



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACTA N° 3956 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las diez horas del **viernes veintinueve de enero de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Francisco Arturo Quijano Clará y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

Presidió la sesión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo.

Previo a la aprobación de la agenda, el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que la UACI solicitará modificación en la agenda remitida, en cuanto al orden

de los puntos; explicó que en la agenda enviada por correo institucional, los puntos están agrupados por tipo de acto, pero la UACI reportó que cometió un error, porque uno de los puntos que está detallado en el grupo de “modificativas”, en realidad es una “prórroga”, por ello, se pasará a ese grupo como 2.1.; de igual manera, el caso del contrato M-219/2019, tiene una peculiaridad y se dejará al final de las solicitudes de modificativas de contrato, es decir, como punto 1.5.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificar el orden de los puntos en la agenda, según lo explicado por el señor Secretario General del ISSS, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

Previo a la presentación de los puntos, el señor Martínez Castellanos opinó que, si bien es cierto estas modificativas y prórrogas de alguna forma generan alguna conveniencia para la Institución, que hasta cierto punto y como se dijo en otra reunión, es la manera de enfrentar un año atípico en el que han tenido que ser creativos, no obstante, sería bueno que la UACI realice la presentación del estado de cada uno de los contratos a presentar, debido a que cada una de esas modificativas y prórrogas, significa que se comenzarán a tramitar licitaciones, a efecto de no estar corriendo con los tiempos y que para el siguiente día se necesita la contratación o compra de ciertos insumos o medicamentos.

Por lo anterior, solicitó que la UACI presente un detalle del estado en que se encuentran los contratos a modificar y prorrogar, y si los nuevos procesos de compra ya están en trámite, independientemente de la modalidad, porque es importante saber si hay un avance.

El licenciado Corleto Urey comentó que en algunos casos sí les han dicho que el siguiente proceso de compra está en marcha, sin embargo, es muy importante que el Consejo Directivo tenga conocimiento de eso, a efecto de evitar congestión de puntos o estar viendo puntos de prisa.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, se refirió al tipo de puntos que se han agregado en las agendas de las últimas semanas, relacionadas con la necesidad de actualizar la vigencia de los contratos, realizar incrementos y prórrogas; por lo que informó el contexto de cómo está la planificación, debido a que estos procesos vienen derivados de una petición que han tenido desde el año pasado, ocasionada por la misma situación de la pandemia por Covid-19, hizo el recordatorio que en marzo de 2020 inició la cuarentena, lo que provocó que se redujera considerablemente el consumo de muchos medicamentos e insumos, no obstante, otros mantuvieron un consumo estable, mientras que unos han tenido que mantenerse en revisión.

En cuanto a la planificación 2021, explicó que, cuando presentaron a aprobación las bases de las diferentes licitaciones públicas, se explicó que a esa necesidad de compra, para este año tuvieron que realizarle dos revisiones, porque se habían capturado al inicio del año 2020, es decir, previo al inicio de la pandemia, cuando se llegó al mes de mayo, que es el período en el que se tiene programado el cronograma de gestiones e iniciar los trámites de compra, pero en ese momento, ni siquiera había terminado la cuarentena, por lo que tuvieron que hacer las consultas a los centros de atención de cómo visualizaban ellos el cambio en los consumos, sin embargo, era demasiado pronto hacer esa consulta.

Agregó que, no obstante, volvieron a consolidar y para el mes de julio, cuando ya estaban casi listos para iniciar los trámites, el área de Almacenes generó la alerta, es decir, ellos comenzaron a informar que por la reducción de los consumos había sobreabastecimiento de los medicamentos, cuyos consumos han sido solamente la mitad y otros han tenido otro patrón de comportamiento; eso lo que ocasionó fue, volver a validar y revisar la información, de hecho, de muchos de los códigos ni siquiera se ha tramitado su compra y precisamente de esos son los que han estado viendo y actualizando el período de su vigencia.

Explicó que la agenda ya aprobada está estructurada para que el pleno vea los códigos que están actualizándose nada más el período de la vigencia, de los cuales no hay proceso de compra porque hay suficiente existencia, otros códigos que tuvieran cobertura al momento de ingresar los bienes por el mes de marzo de este año, realmente necesitaban cubrirlo, porque no iba a alcanzar, al contrario, se había elevado, para ello, se tramitaron las contrataciones directas el año pasado, en ese sentido, sí han realizado acciones.

Por último, mencionó que de las últimas revisiones que hicieron en octubre, noviembre y diciembre del año pasado, fue la necesidad de aquellos códigos que a pesar de su condición de consumo, no iban a llegar a tiempo para estar abastecidos en el mes de marzo de este año, por ello, fue que se tramitaron estos procesos (modificativas y prórrogas), de hecho, se han presentado bastantes porque no pueden permitir un desabastecimiento en las farmacias de la Institución, es decir, como Administración han realizado acciones puntuales y específicas, lo que les ha ocasionado presentar este tipo de puntos en las últimas agendas.

El licenciado Corleto Urey comentó que continúa apareciendo en los periódicos que no hay metformina en las farmacias del ISSS, así como otros medicamentos; pero es probable que sean noticias solamente para dañar la imagen de la Institución.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, mencionó que definitivamente son noticias para afectar la imagen del ISSS, de hecho, es algo que ya detectaron, incluso, ahora en la mañana estaban diciendo que no hay clonazepam, lo cual es falso, hay existencia en todas las farmacias de

la Institución, también se dice que en diciembre de 2020 no hubo quetiapina de 200 mg., lo cual no es cierto, porque el 1 de diciembre ingresaron al Instituto alrededor de 26,011 tabletas, este medicamento se le da generalmente un cuarto (¼) al paciente, es decir, 30 tabletas le deben durar 4 meses.

Mencionó que la metformina más glimepiride, es un medicamento que generalmente se deja en el Consultorio de Especialidades y no era muy recurrente, porque había pacientes que decían que no les caía bien, por lo que solamente había que darles, solo metformina o solo la glimepiride, por los efectos secundarios que les ocasionaban. Comentó que, es risible ver ese tipo de noticias, porque su persona maneja el sistema SAFISSS y cuando dan noticias como esas, lo que hace es tomar la captura de pantalla de la existencia de los medicamentos y lo comparte en el chat que hay, a efecto de demostrar lo que en realidad tiene el Instituto.

Agregó que también ya dio la orden desde el Almacén hasta las farmacias, que si alguien llega por un medicamento y si en una determinada farmacia no hay, inmediatamente el técnico tiene que buscar en el sistema, verificar adónde hay, tomarle el nombre y número de teléfono del paciente e informarle que le mandarían a traer el medicamento y que se comunicarán cuando lo tengan para que lo llegue a retirar a la misma farmacia, porque la modalidad era que, se vencían medicamentos de las farmacias de los hospitales como Santa Ana, Sonsonate o San Miguel, pero necesitándose en la zona central.

Por ello, expresó que desconoce por qué continúan publicando ese tipo de noticias, pero la Institución está abastecida de muchos medicamentos y de otros hay hasta sobreabastecimiento.

El licenciado Corleto Urey expresó que sí le parece extraña esa publicación, porque tiene conocimiento de que sí hay existencia de metformina, sin embargo, el problema tal vez se da en las propias farmacias, el personal probablemente no atiende bien a los usuarios y para salir del problema, simplemente les dice que no hay, por lo que debe investigarse eso.

El señor Quijano Clará opinó que sí se están haciendo los esfuerzos para garantizar y evitar esa problemática que se tiene como Institución, porque en realidad y desde la perspectiva de los trabajadores, quisiera que el Instituto verdaderamente tenga una imagen más pro en beneficio de los trabajadores, porque muchas veces, los trabajadores de diferentes lugares les cuestionan qué están haciendo en la Institución o les llaman la atención sobre este tipo de noticias, sin embargo, con la información que les brinda la Administración, también desmienten noticias como la que se ha mencionado, pero tal y como lo mencionó el licenciado Corleto, el problema a veces se da en cómo y quién atiende a los derechohabientes, no dan la información correcta o no brindan una solución adecuada y hacen perder tiempo al usuario, quienes muchas

veces ya no pueden regresar a las farmacias para retirar sus medicamentos; por ello, solicitó que la Administración realice las acciones pertinentes para solventar ese tipo de situaciones y de ser posible que les remita los medicamentos a su domicilio.

La licenciada López Rosales informó que, precisamente por eso quiere quitar a esos colaboradores de farmacia, quienes muchas veces solo le dicen al paciente: “no hay”, porque los técnicos son los que están en recepción y preparación, luego entregan los medicamentos a esos colaboradores, quienes lo dan a los pacientes, pero a veces llegan muchas personas mayores y les preguntan cómo deben tomar su medicamento y estos colaboradores solo responden que no saben y que en los medicamentos van las indicaciones, en realidad, como no son técnicos, desconocen cómo se debe o no se debe tomar un medicamento.

Opinó que para todo ese tipo de cosas, deben tener más acercamiento, de hecho, se llegará un momento en el cual va a proponer a este Consejo Directivo convertir ese tipo de plazas (colaboradores) a técnicos de farmacia, agregó que personal administrativo está sobresaturado, el Instituto debe tener más personal de salud; por ello, será importante realizar esa reclasificación de ese puesto. Agregó que, como no se tiene la clasificación de licenciado, sin embargo, empíricos habrá alrededor de 100, y son 3,800 farmacéuticos los que tiene el Instituto; esa será una de las mejoras a realizar, lo cual, ayudará al paciente.

El señor Quijano Clará expresó que en función de lo mencionado por la señora Subdirectora General, mostrará la apertura de los representantes del Sector Laboral para apoyar a la Administración en función de estas solicitudes de modificativas y prórrogas de contrato, las cuales se han originado por la crisis de la pandemia.

Por otra parte, hizo la observación que muchos de los contratos están por vencer, unos vencen el 30 de enero y otros el 31 de enero, es decir, en un par de días, opinó que es algo que tenían que haber previsto desde hace días, incluso, lo hubieran podido presentar en la sesión plenaria del lunes 25 de enero y no a última hora, porque da la sensación de que no se tiene el tiempo suficiente de ver algunas alternativas, además, se ha visto que se está convirtiendo como en una regla general y no la excepción, es decir, por la misma crisis de la pandemia, estos procedimientos de prórrogas y modificativas de contrato se están convirtiendo en una regla.

Así mismo, mencionó que son sabedores que tanto el personal de la UACI, como del Departamento de Contratos y la División de Planificación, han estado saturados trabajando día y noche en estos

procedimientos, a efecto de evitar un desabastecimiento, pero solicitó que, en la medida de lo posible, este tipo de puntos se presenten con un poco más de anticipación.

Por otra parte, solicitó que en los acuerdos a tomar, quede bien señalado el beneficio que representan las prórrogas y las modificativas de los contratos, si en realidad permiten un ahorro o una ventaja para evitar realizar una compra directa de manera urgente, es decir, que se vea bastante resaltado en el acuerdo y no importa si es redundante con los anexos, pero quienes revisan posteriormente las actas, en primera instancia leen los acuerdos y si les queda tiempo verifican los anexos. Insistió en que ese beneficio quede bien enfatizado en los acuerdos.

Manifestó que en varias ocasiones ha señalado que, en muchas de las prórrogas se ve bien efectivo el procedimiento, porque son bastantes cantidades las que se ahorra el Instituto, en otras son mínimas, pero hay unas que inclusive se verifica el ahorro en los tiempos y en las horas de trabajo de los empleados que elaboran los procesos, en ese sentido, siempre hay un beneficio, pero a veces no se deja bien evidenciado, sin embargo, los que se comprometen son los miembros del Consejo Directivo al estar convirtiendo una excepción, en una regla general, debido a la crisis por la pandemia.

El licenciado Corleto Urey solicitó que la Administración tome nota de la petición planteada por el señor Quijano Clará, en el sentido de resaltar en los proyectos de acuerdo el beneficio que generan las modificativas y prórrogas de los contratos.

El licenciado Martínez Portillo expresó que ya ha manifestado en otras ocasiones que efectivamente esas ventajas van plasmadas en los acuerdos. No obstante, consideró que este momento es oportuno para que la UACI durante la presentación de cada punto, muestre detenidamente cuál es la ventaja de tramitar las modificativas y prórrogas de los contratos.

Los señores del Consejo Directivo solicitaron que, durante la presentación de cada punto se haga énfasis en la ventaja institucional en cuanto al trámite de las modificativas y prórrogas de contratos, de lo cual tomó nota la Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

1. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

1. Solicitud de autorización de las modificativas de los contratos siguientes:

- 1.1. **M-182/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”**, suscrito con LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V.

Para este punto estuvieron presentes: ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa** del **contrato M-182/2019**, presentada por parte del Administrador del Contrato, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000005** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”**, suscrito con LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. de C.V., en fecha 30 de octubre de 2019, con vencimiento al 30 de enero de 2021, los detalles se expresan a continuación:

1. Administrador de contrato

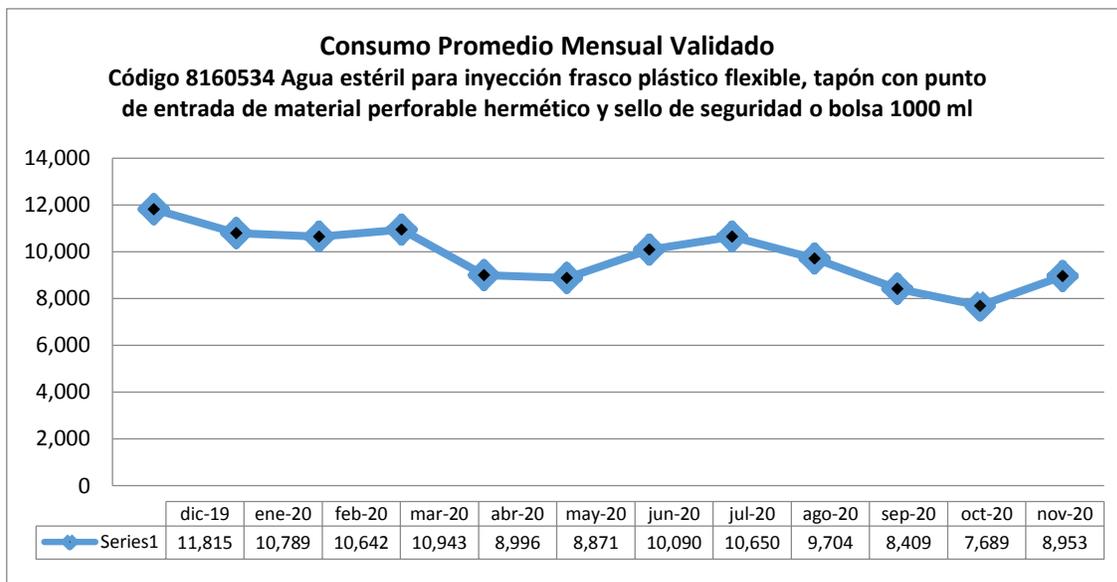
La Jefatura del Departamento de Almacenes, el 22 de enero de 2021, solicitó la modificativa de la vigencia del contrato hasta el 31 de octubre de 2021, manifestando que con base a los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventarios del código 8160534 AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN, FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE, TAPÓN CON PUNTO DE ENTRADA DE MATERIAL PERFORABLE HERMÉTICO Y SELLO DE SEGURIDAD O BOLSA 1000 ml, y la existencia actual que registra cobertura de más 3.89 meses, y la limitante de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos; la reprogramación de entregas les dará tiempo para que se activen los consumos y se genere espacio en almacenes.

La cobertura del código es:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA S/EXISTENCIA	CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA
8160534	AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN, FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE, TAPÓN CON PUNTO DE ENTRADA DE MATERIAL PERFORABLE HERMÉTICO Y SELLO DE SEGURIDAD O BOLSA 1000 ml	3.89	35,072

Se detalla consumo promedio mensual validado:

MES	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDO	11,815	10,789	10,642	10,943	8,996	8,871	10,090	10,650	9,704	8,409	7,689	8,953



En el comportamiento del consumo se observa tendencia a la baja de este producto a partir del mes de marzo del 2020, mes en el que se decretó a nivel nacional “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS, para evitar el contagio, la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución de los consumos de dicho producto.

2. Aceptación de la Contratista

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota de fecha 12 de enero de 2021, de la ampliación de vigencia de contrato al mes de octubre de 2021.

3. Opinión Unidad Jurídica

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, con nota de fecha 26 de enero de 2021, referencia DJGA-OP-061/2021, en la que se relaciona la cláusula Novena del contrato, basada en la solicitud de los Administradores del Contrato, la aceptación expresa de la contratista y verificándose que no hay transgresión a la prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia para el Contrato M-182/2019 hasta el 30 de octubre de 2021, por no afectar intereses institucionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

4. Marco Legal

Art. 83-A LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.*

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”

Art. 83-B LACAP establece: *“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

a) Alterar el objeto contractual;

b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

Del contrato: la CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES establece: *“Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, según la recomendación justificada y documentada del Administrador de Contrato, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia; así como opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente instrumento. El Administrador del Contrato, por causas justificadas hasta un mes antes del vencimiento del mismo, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato (...).”*

La doctora Pineda Colorado mencionó que la conveniencia sobre esta modificativa consiste en la reprogramación de las entregas, estarán bien resguardados y sin vencimiento, además, no se cuenta con suficiente espacio para tener almacenado ese producto. Agregó que, se irá consumiendo el producto conforme en la necesidad que haya.

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los artículos 83-A y 83-B LACAP, la CLÁUSULA NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar

la **modificación** del contrato **M-182/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”**, suscrito con LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. de C.V.; para ampliar su vigencia por el período comprendido del **31 de enero al 31 de octubre de 2021**, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Corleto Urey mencionó que puede verse que la ampliación es bastante considerable, algo que lo debe verificar el área de Planificación también, por lo que debe reprogramar las adquisiciones futuras, porque prácticamente el consumo del año pasado será redistribuido para este año.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-182/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000005, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0330.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE TRAMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-182/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005** DENOMINADA_ **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”**, SUSCRITO CON **LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, CON VENCIMIENTO AL 30 DE ENERO DE 2021., HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, EL 22 DE ENERO DE 2021, SOLICITÓ LA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021, MANIFESTANDO QUE CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS DEL CÓDIGO 8160534 AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN, FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE, TAPÓN CON PUNTO DE ENTRADA DE MATERIAL PERFORABLE HERMÉTICO Y SELLO DE SEGURIDAD O BOLSA 1000 ML, Y LA EXISTENCIA ACTUAL QUE REGISTRA COBERTURA DE MÁS 3.89 MESES, Y LA

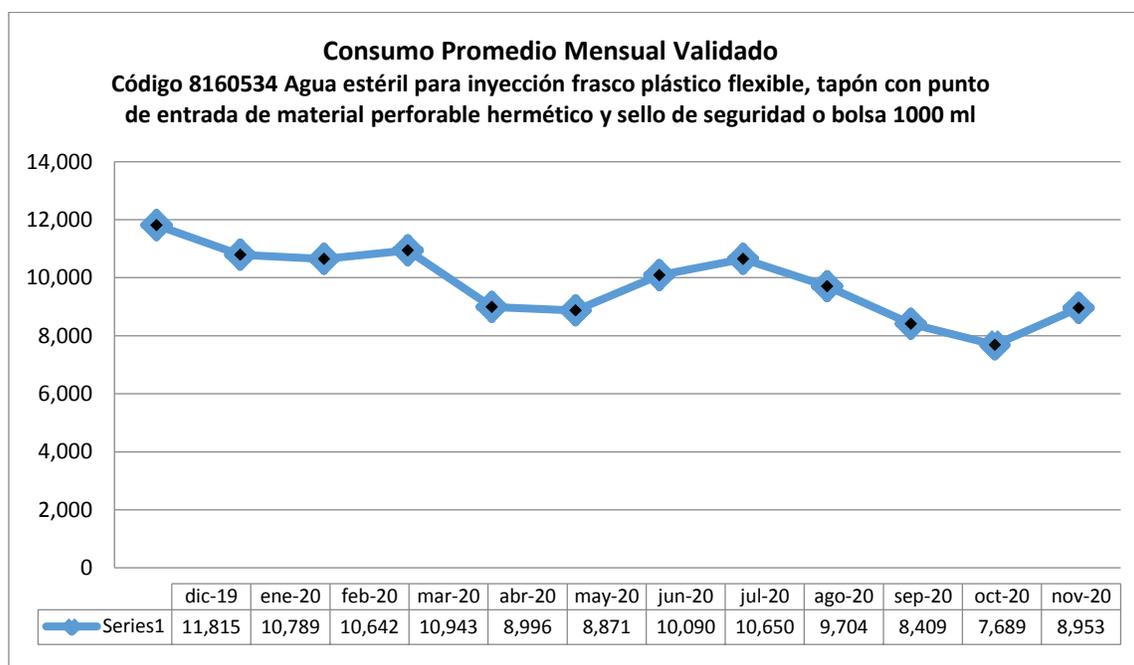
LIMITANTE DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS; LA REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS LES DARÁ TIEMPO PARA QUE SE ACTIVEN LOS CONSUMOS Y SE GENERE ESPACIO EN ALMACENES.

LA COBERTURA DEL CÓDIGOS ES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA S/EXISTENCIA	CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA
8160534	AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN, FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE, TAPÓN CON PUNTO DE ENTRADA DE MATERIAL PERFORABLE HERMÉTICO Y SELLO DE SEGURIDAD O BOLSA 1000 ml	3.89	35,072

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO:

MES	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDO	11,815	10,789	10,642	10,943	8,996	8,871	10,090	10,650	9,704	8,409	7,689	8,953



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL 2020, MES EN EL QUE SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO, LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO AL MES DE OCTUBRE DE 2021.

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, CON NOTA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, REFERENCIA DJGA-OP-061/2021, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, BASADA EN LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-182/2019 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A LACAP ESTABLECE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

ART. 83-B LACAP ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

DEL CONTRATO: LA CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS HASTA UN MES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (...)”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-182/2019** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 31 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 27 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 20 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V. DEL 12 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A

LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y
4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.2. M-192/2019, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con PROCAPS, S.A. DE C.V.,

Para este punto estuvieron presentes: Ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

Previo a la presentación del punto, la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, explicó que este punto se había indicado que la suscripción del contrato se había hecho con Laboratorios López, S.A. de C.V., pero dicha empresa a finales del 2020 modificó su pacto social y ahora se llama PROCAPS, S.A. de C.V.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

Se hace constar que el señor Francisco Arturo Quijano Clará, representante del Sector Laboral, se retiró de la sesión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

A continuación, la doctora Pineda Colorado sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa** para el **contrato M-192/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con PROCAPS, S.A. de C.V., en fecha 30 de octubre de 2019 con vencimiento al 30 de enero de 2021, según el detalle siguiente:

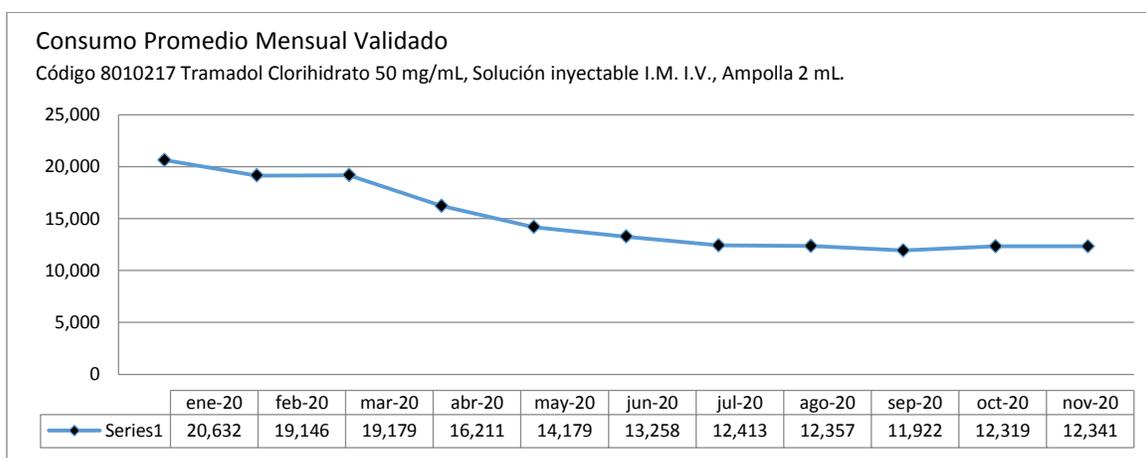
1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La Jefatura del Departamento de Almacenes remite solicitud el 22 de enero de 2021, en la que solicita la modificativa de la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2021, manifestando que con base a los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventarios del código 8010217 *“Tramadol Clorihidrato 50 mg/mL, Solución inyectable I.M. I.V., Ampolla 2 mL.”*, y la existencia actual

que registra cobertura de 5.1 meses solo en Almacenes y la limitante de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos, consideran necesario y a favor del interés institucional reprogramar la cantidad pendiente de entrega, para una cobertura hasta de 6 meses de más, la cual se podría recepcionar en marzo, abril y mayo de 2021.

Se detalla consumo promedio mensual

MES	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Sep-20	Oct-20	Nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	20,632	19,146	19,179	16,211	14,179	13,258	12,413	12,357	11,922	12,319	12,341



En el comportamiento del consumo se observa tendencia a la baja de este producto a partir del mes de abril del 2020, teniendo en cuenta que en marzo se decretó a nivel nacional “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS, para evitar el contagio la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución de los consumos de dicho producto.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota de fecha 27 de enero 2021, de la ampliación de vigencia de contrato notificada, solicitando cambio en tiempos de entrega, para lo cual el Administrador de Contrato refiere estar de acuerdo con dicha petición, conforme al siguiente cuadro:

PROPUESTA – ISSS Administrador de Contrato			PROPUESTA PROCAPS, S.A. DE C.V.	
N° DE ENTREGAS	CANTIDAD	FECHAS	CANTIDAD	FECHAS
1	5,000	18/03/2021	7,840	18/03/2021
2	5,000	19/04/2021	7,837	19/04/2021
3	5,677	19/05/2021		

Total	15,677		15,677	
-------	--------	--	--------	--

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, en la que se relaciona la cláusula Novena, basada en la solicitud de los Administradores del Contrato, la aceptación expresa de la contratista y verificándose que no hay transgresión a las prenotadas cláusulas contractuales, ni a lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia para el Contrato M-192/2019 hasta el 30 de junio de 2021, por no afectar intereses institucionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

4. MARCO LEGAL

Sobre el trámite, el Art. 83-A de la LACAP que reza: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”

El Art. 83-B LACAP, consigna: *“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

La modificativa de contrato se realizó con base al procedimiento establecido en la cláusula NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Establece que *“Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, según la recomendación justificada y documentada del Administrador de Contrato, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia; así como opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente instrumento. El Administrador del Contrato, por causas justificadas hasta un mes antes del vencimiento del mismo, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las*

modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato...”

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; los Arts. 83-A y 83-B, LACAP cláusula NOVENA del contrato M-192/2019 se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **modificativa del contrato M-192/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, suscrito con PROCAPS, S.A. de C.V.; para ampliación de vigencia del **31 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021**; conforme a lo acordado entre administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el monto contratado, precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-192/2019, originado de la Licitación Pública 2M20000002, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0331.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE TRAMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-192/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**” SUSCRITO CON **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

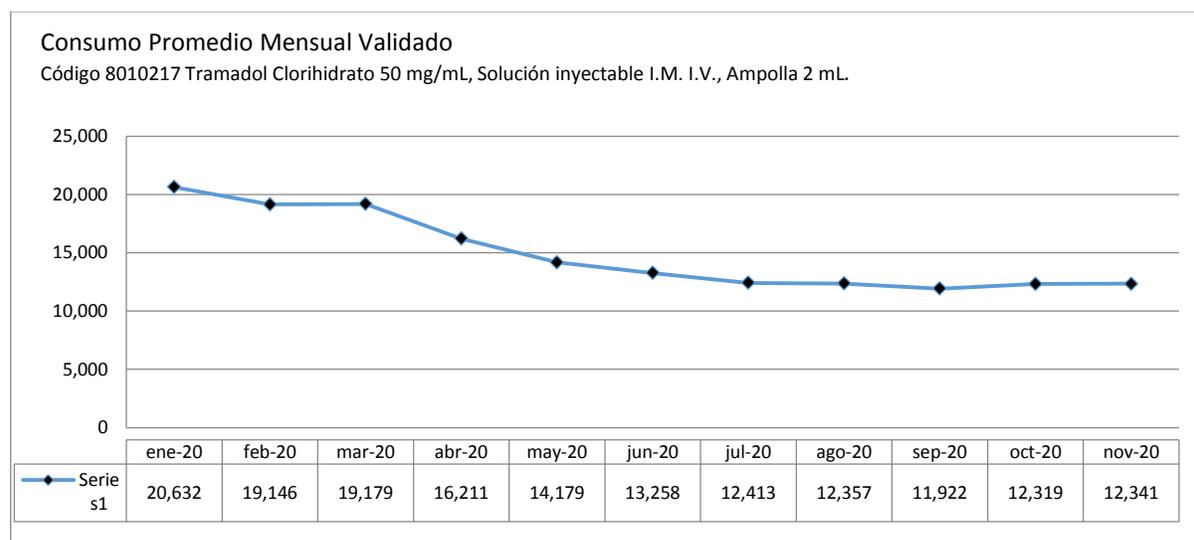
1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITE SOLICITUD EL 22 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA

EL 30 DE JUNIO DE 2021, MANIFESTANDO QUE CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS DEL CÓDIGO 8010217 “TRAMADOL CLORIHIDRATO 50 MG/ML, SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. I.V., AMPOLLA 2 ML.”, Y LA EXISTENCIA ACTUAL QUE REGISTRA COBERTURA DE MÁS 5.1 MESES SOLO EN ALMACENES Y LA LIMITANTE DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS, CONSIDERAN NECESARIO Y A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL REPROGRAMAR LA CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA PARA UNA COBERTURA HASTA DE 6 MESES MÁS, LA CUAL SE PODRÍA RECEPCIONAR EN MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2021.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

MES	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Sep-20	Oct-20	Nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	20,632	19,146	19,179	16,211	14,179	13,258	12,413	12,357	11,922	12,319	12,341



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2020, TENIENDO EN CUENTA QUE EN MARZO SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 27 DE ENERO 2021, DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA, SOLICITANDO CAMBIO EN TIEMPOS DE ENTREGA, PARA LO CUAL EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO REFIERE ESTAR DE ACUERDO CON DICHA PETICIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

PROPUESTA – ISSS Administrador de Contrato			PROPUESTA PROCAPS, S.A. DE C.V.	
N° DE ENTREGAS	CANTIDAD	FECHAS	CANTIDAD	FECHAS
1	5,000	18/03/2021	7,840	18/03/2021
2	5,000	19/04/2021	7,837	19/04/2021
3	5,677	19/05/2021		
TOTAL	15,677		15,677	

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA, BASADA EN LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-192/2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

a) *ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ESTABLECE QUE “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS HASTA UN MES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO...”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-192/2019 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”, SUSCRITO CON PROCAPS, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 31 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021; CONFORME A LO ACORDADO ENTRE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE

LA UACI DEL 27 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 27 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 19 DE ENERO DE 2021 Y NOTA DE LA CONTRATISTA PROCAPS, S.A. DE C.V. DEL 27 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.3. M-207/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000008**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, suscrito con LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C. V.

Para este punto estuvieron presentes: Ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

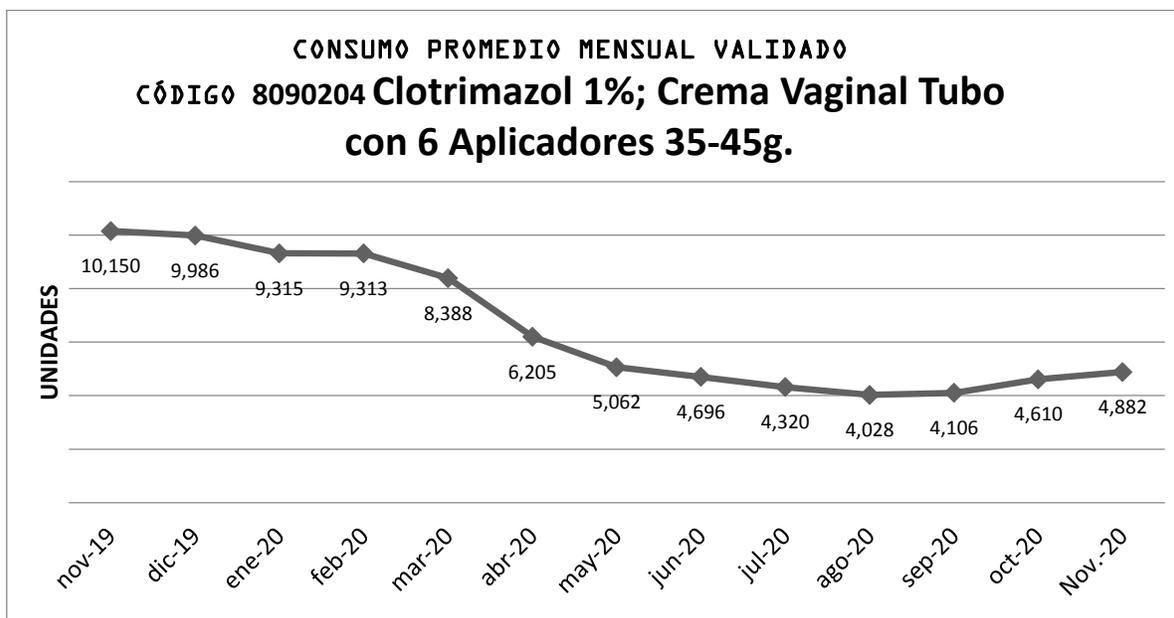
La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificación del contrato **M-207/2019**, presentada por el Administrador del contrato, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, suscrito con **LABORATORIOS CAROSA, S.A. de C.V.**, suscrito en fecha 30 de octubre de 2019 con una vigencia al 30 de enero de 2021.

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La jefatura del Departamento de Almacenes solicita la modificación para ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de octubre de 2021, del código 8090204 Clotrimazol 1%; Crema Vaginal Tubo con 6 Aplicadores 35-45g, manifestando que es con base a los últimos consumos validados reportados al mes de noviembre del 2020 por el Departamento de Control de Inventarios, y considerando las existencias, debido a que cuentan con una cobertura de más de 14 meses; y, por las limitantes de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos. Por lo que consideran necesario, a favor del interés institucional, reprogramar las entregas pendientes.

Se detalla consumo promedio mensual:

MES	MODIFICATIVA CONTRATO M-207/2019 8090204 Clotrimazol 1%; Crema Vaginal Tubo con 6 Aplicadores 35-45g												
	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	Nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	10,150	9,986	9,315	9,313	8,388	6,205	5,062	4,696	4,320	4,028	4,106	4,610	4,882



En el comportamiento del consumo se observa tendencia a la baja de este producto a partir del mes de enero del 2020, y continuó durante ese año, considerando que en el mes de marzo se decretó a nivel nacional “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS, para evitar el contagio la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución de los consumos de dicho producto.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota de fecha 13 de enero de 2021, relativo a la ampliación de vigencia de contrato notificada, manifestando que al momento de la entrega, el producto no cumpliría con el vencimiento contratado, condición que fue aceptada por el Administrador de Contrato, siempre y cuando la entrega sea amparada con un Acta Notarial para asegurar el cambio por el corto vencimiento tal como lo establece el contrato en el número 6.2, en la Cláusula de la Cláusula Quinta: “obligaciones de la contratista.

3. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, en la que relaciona la cláusula NOVENA del contrato, la opinión favorable emitida por el administrador de contrato, la aceptación expresa de la contratista y verificándose que no hay transgresión a las prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto en artículo 83-A de la LACAP, es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo para el **Contrato M-207/2019**, por no afectar intereses institucionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

4. MARCO LEGAL

Art. 83-A de la LACAP que reza: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”

El Art. 83-B LACAP, consigna: *“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

a) Alterar el objeto contractual;

b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las modificaciones que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

La modificativa de contrato se realizó con base en el procedimiento establecido en la cláusula NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, que establece: *“Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, según la recomendación justificada y documentada del Administrador del Contrato, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; así como opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. (...).”*

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el artículo 83-A LACAP, la CLÁUSULA NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **modificación del contrato M-207/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000008**,

denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, suscrito con LABORATORIOS CAROSA, S.A. de C.V.; para ampliar su vigencia por el período comprendido del **31 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021**, conforme a lo acordado entre el administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Corleto Urey opinó que, a pesar de que los argumentos se repiten en los puntos, pero no se debe descuidar, en el sentido que todo vaya bien justificado y quede documentado.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-207/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000008, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0332.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-207/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

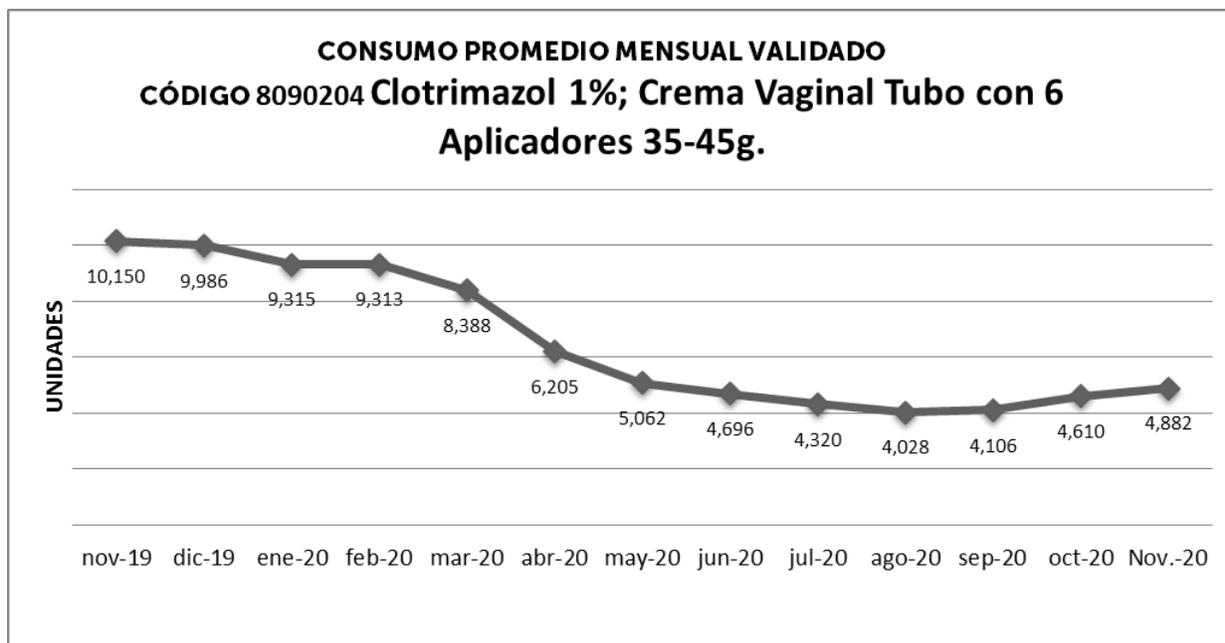
1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES SOLICITA LA MODIFICACIÓN PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021, DEL CÓDIGO 8090204 CLOTRIMAZOL 1%; CREMA VAGINAL TUBO CON 6 APLICADORES 35-45G, MANIFESTANDO QUE ES CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, Y CONSIDERANDO LAS EXISTENCIAS, DEBIDO A QUE CUENTAN CON UNA COBERTURA DE MÁS DE 14 MESES; Y, POR LAS LIMITANTES DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS. POR LO QUE CONSIDERAN

NECESARIO, A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL, REPROGRAMAR LAS ENTREGAS PENDIENTES.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO M-207/2019 8090204 Clotrimazol 1%; Crema Vaginal Tubo con 6 Aplicadores 35-45g													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	Nov.-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	10,150	9,986	9,315	9,313	8,388	6,205	5,062	4,696	4,320	4,028	4,106	4,610	4,882



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2020, Y CONTINUÓ DURANTE ESE AÑO, CONSIDERANDO QUE EN EL MES DE MARZO SE

DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANIFESTANDO QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, EL PRODUCTO NO CUMPLIRÍA CON EL VENCIMIENTO CONTRATADO, CONDICIÓN QUE FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA SEA AMPARADA CON

UN ACTA NOTARIAL PARA ASEGURAR EL CAMBIO POR EL CORTO VENCIMIENTO TAL COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO EN EL NÚMERO 6.2, EN LA CLÁUSULA DE LA CLÁUSULA QUINTA: “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL **CONTRATO M-207/2019**, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*”

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS (...)*”.

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-207/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA COMPRENDIDO DEL **31 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**, ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 22 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 22 DE ENERO DE 2020; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 20 DE ENERO DE 2021 Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V. DEL 13 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.4. **M-233/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGIA**” suscrito con **LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.**

Para este punto estuvieron presentes: Ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina

Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

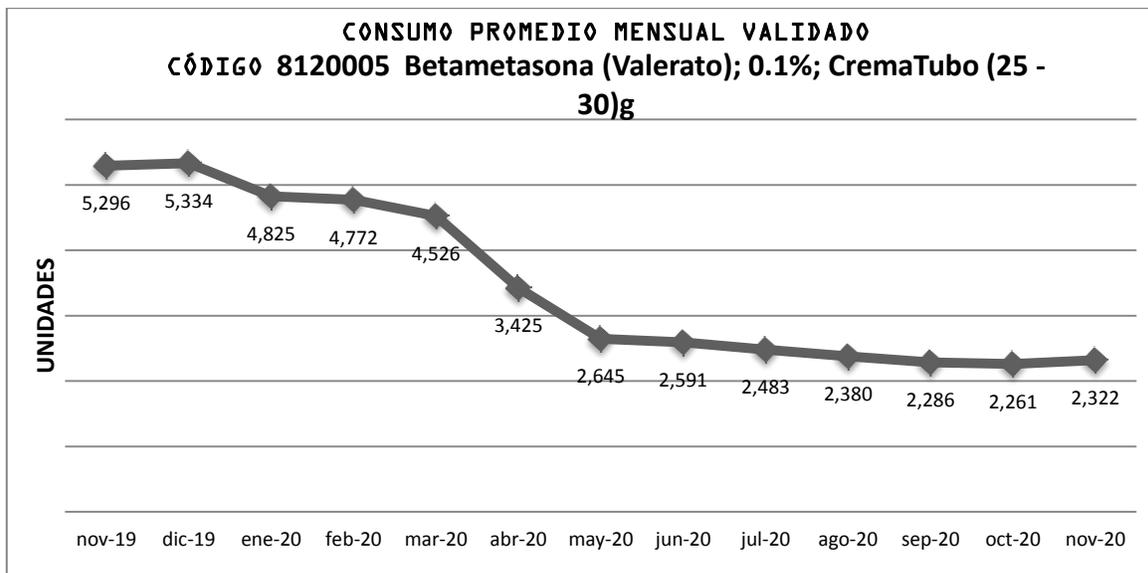
La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa** del **contrato M-233/2019**, presentada por el Administrador del contrato, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000010**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, suscrito con **LABORATORIOS CAROSA, S.A. de C.V.**, en fecha 30 de octubre de 2019 con una vigencia al 30 de enero de 2021.

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La jefatura del Departamento de Almacenes, solicita la modificación para ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de octubre de 2021, del código 8120005 Betametasona (Valerato); 0.1%; CremaTubo (25 - 30)g, manifestando que es con base a los últimos consumos validados reportados al mes de noviembre del 2020 por el Departamento de Control de Inventarios, y considerando las existencias, debido a que cuentan con una cobertura de más de 17 meses aproximadamente; y, por las limitantes de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos. Por lo que consideran necesario, a favor del interés institucional, reprogramar las entregas pendientes.

Se detalla consumo promedio mensual:

MES	MODIFICATIVA CONTRATO M-233/2019 8120005 Betametasona (Valerato); 0.1%; CremaTubo (25 - 30)g												
	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	5,296	5,334	4,825	4,772	4,526	3,425	2,645	2,591	2,483	2,380	2,286	2,261	2,322



En el comportamiento del consumo se observa tendencia a la baja de este producto a partir del mes de enero del 2020, y continuó durante ese año, considerando que en el mes de marzo se decretó a nivel nacional “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS, para evitar el contagio la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución de los consumos de dicho producto.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota de fecha 13 de enero de 2021, relativo a la ampliación de vigencia de contrato notificada, manifestando que al momento de la entrega, el producto no cumpliría con el vencimiento contratado, condición que fue aceptada por el Administrador de Contrato, siempre y cuando la entrega sea amparada con un Acta Notarial para asegurar el cambio por el corto vencimiento tal como lo establece el contrato en el número 6.2, en la Cláusula de la Cláusula Quinta: “obligaciones de la contratista”.

3. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, en la que relaciona la cláusula NOVENA del contrato, la opinión técnica favorable emitida por el administrador de contrato, la aceptación expresa de la contratista y verificándose que no hay transgresión a las prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia para el Contrato M-233/2019 hasta el 31 de octubre de 2021, por no afectar intereses institucionales previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

4. MARCO LEGAL

Art. 83-A de la LACAP que reza: “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*”

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”

El Art. 83-B LACAP, consigna: “*Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*”

a) Alterar el objeto contractual;

b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificaciones que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, la CLÁUSULA NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la modificación del contrato **M-233/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, suscrito con LABORATORIOS CAROSA, S.A. de C.V.; para ampliar su vigencia por el período comprendido del **31 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021**, conforme a lo acordado entre el administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-233/2019, derivada de la Licitación Pública N° 2M20000010, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

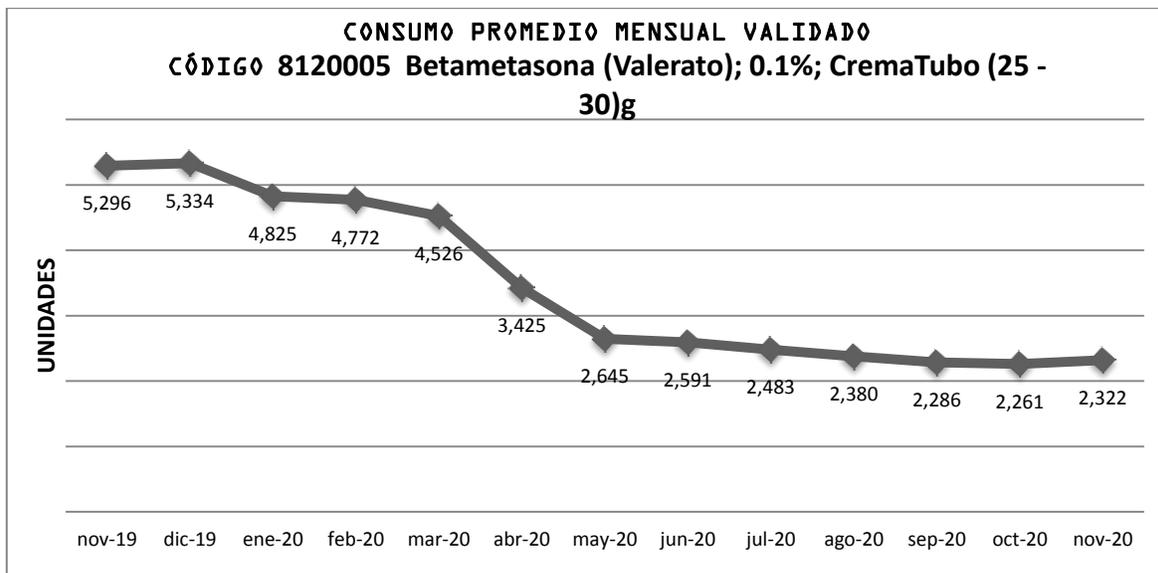
ACUERDO #2021-0333.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-233/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, SOLICITA LA MODIFICACIÓN PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021, DEL CÓDIGO 8120005 BETAMETASONA (VALERATO); 0.1%; CREMATUBO (25 - 30)G, MANIFESTANDO QUE ES CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, Y CONSIDERANDO LAS EXISTENCIAS, DEBIDO A QUE CUENTAN CON UNA COBERTURA DE MÁS DE 17 MESES APROXIMADAMENTE; Y, POR LAS LIMITANTES DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS. POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO, A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL, REPROGRAMAR LAS ENTREGAS PENDIENTES.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO M-233/2019 8120005 Betametasona (Valerato); 0.1%; CremaTubo (25 - 30)g													
MES	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	5,296	5,334	4,825	4,772	4,526	3,425	2,645	2,591	2,483	2,380	2,286	2,261	2,322



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2020, Y CONTINUÓ DURANTE ESE AÑO, CONSIDERANDO QUE EN EL MES DE MARZO SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANIFESTANDO QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, EL PRODUCTO NO CUMPLIRÍA CON EL VENCIMIENTO CONTRATADO, CONDICIÓN QUE FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA SEA AMPARADA CON UN ACTA NOTARIAL PARA ASEGURAR EL CAMBIO POR EL CORTO VENCIMIENTO TAL COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO EN EL NÚMERO 6.2, DE LA CLÁUSULA QUINTA: “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DJGA-OP-0055/2021 EN FECHA 22 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-233/2019 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*”

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU*

COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS (...)”.

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-233/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA COMPRENDIDO DEL **31 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 27 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 22 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 20 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V. DEL 13 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.5. **M-219/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”, suscrito con DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

Para este punto estuvieron presentes: Ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, aclaró que este punto conlleva dos situaciones, la solicitud de modificativa del contrato y prórroga en el plazo de entrega, correspondiente al **contrato M-219/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000006**, denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”, suscrito con **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, en fecha 30 de octubre de 2019 y con una vigencia al 30 de enero de 2021; para lo cual explicó lo siguiente:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

La contratista presenta solicitud de fecha 09 de diciembre de 2020, en la que solicita la prórroga de plazo de entrega para el código 8080606 “*HALOPERIDOL; 5 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ*”, a efecto de reprogramar las entregas pendientes del código con el vencimiento detallado:

Código	Descripción	No. De Entrega	Fecha Programada	Cantidad	Cantidad Disponible	Vencimiento	Cantidad Afectada
8080606	HALOPERIDOL; 5 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	NOVENA	14/12/2020	15,000	13,790	11/2021 al 02/2022	1,210
		DECIMA	15/01/2021	12,992	-	Pendiente	12,992
Total							14,202.00

El objeto de la solicitud es suplir las entregas debido a que el Laboratorio JANSSEN, representante de laboratorio en El Salvador, manifiesta que en la planta han presentado retrasos en la obtención del sello y lacre por parte de COFEPRIS, por ser un producto controlado en México y que se contará con el producto hasta el mes de marzo de 2021.

Quedando la propuesta de la siguiente manera:

No. De Entrega	Fecha Programada de Entrega	Cantidad	Fecha Prórroga al Plazo de Entrega
NOVENA	14/12/2020	1,210	30 de abril de 2021
DECIMA	15/01/2021	12,992	

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

De conformidad al Art.82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA, el plazo que se fije por meses o años empezará a correr desde el día hábil siguiente a aquél en el que se hubiere presentado la petición del interesado.

En el presente trámite la solicitud del contratista fue presentada a través nota enviada al Administrador del Contrato y recepcionada con fecha 09 de diciembre de 2020 correo electrónico, por lo que el siguiente día hábil fue el 10 de diciembre de 2020, fecha en que corre el plazo para que el ISSS resuelva, según el Art.89 LPA. No obstante, según el numeral 2 del Art.90 LPA, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a otro órgano de la Administración, operará la suspensión del plazo de los 20 días iniciales, lo cual no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses.

En las solicitudes de prórroga del plazo de entrega se pide informe preceptivo a los administradores de contrato con base en el numeral 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC e informe determinante de la Unidad Jurídica que evaluará la procedencia del caso fortuito o fuerza mayor alegada por la contratista.

En virtud de lo anterior, el plazo máximo para que el ISSS pueda resolver esta solicitud será contado a partir del 10 de diciembre de 2020 hasta el 10 de febrero de 2021.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

La Jefatura del Departamento de Almacenes, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021, ha manifestado estar de acuerdo con la prórroga de plazo de entrega solicitada por el suministrante.

4. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica, emite su opinión conforme a los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP, permiten las prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales como un derecho de los contratistas, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no pudiesen cumplir con los plazos de entrega de lo contratado. Por eso, es necesario verificar si la justificación presentada por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., es legítima y cumple con los requisitos que establece la ley para el otorgamiento de una prórroga:

- i. La solicitud de prórroga debe hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega: La fecha original para la entrega del código 8080606 era para entregar el 15 de enero de 2021; de ese modo, el plazo de entrega del producto contratado se establece como fecha límite para la presentación de la solicitud de prórroga; porque la solicitud fue presentada en tiempo el 08 de diciembre de 2020.
- ii. Que el retraso sea por causa no imputable al contratista, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor: Respecto de la causa que justifica la solicitud de prórroga con la finalidad de poder suplir cantidades; que su representado Laboratorio JANSSEN, les ha manifestado tener inconveniente con sus

inventarios; y para probar dicha circunstancia presenta nota de su proveedor del 02 de diciembre de 2020, en la que señala que ha recibido un comunicado en el que se han presentado retraso en la obtención del sello y lacre del sello y lacre por parte de COFEPRIS, ya que es un producto controlado en México y la autoridad debe realizar una inspección física del producto y dar su visto bueno (sello y lacre) y por la situación actual la autoridad ha tenido retrasos para establecer las inspecciones físicas, por lo que contarán con el producto hasta el mes de marzo de 2021.

Por tanto, esta situación de conformidad al art. 43 del Código Civil, configura un caso de fuerza mayor, que esta fuera del alcance y control de la contratista. De esa forma, es posible determinar que no es una situación imputable a ésta, pues tal como lo ha mencionado el proveedor al ser un producto controlado depende de la autoridad competente realizar la inspección física del producto y su visto bueno; siendo procedente el otorgamiento de la prórroga.

- iii. La prórroga debe ser equivalente al tiempo perdido: El plazo de entrega a mayo 2021 se considera razonable en relación a la causa que provoca el retraso, tiempo que no es imputable a la contratista. Por otra parte, el administrador del contrato ha manifestado que existen problemas de espacio para almacenar en las instalaciones del ISSS.

Concluyen, que de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP; es PROCEDENTE lo solicitado por **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, en virtud que los hechos alegados constituyen un motivo de fuerza mayor y se encuentran debidamente comprobadas las dificultades que ha tenido el fabricante, las cuales no son imputables a la contratista, cumpliéndose así, los requisitos establecidos en el art. 43 del Código Civil para el otorgamiento de la prórroga para el plazo de entrega.

OTRAS CONSIDERACIONES

En vista de que es procedente la prórroga del plazo de entrega solicitada; y la fecha de vencimiento del contrato es hasta el 30 de enero de 2021, es conveniente ampliar el plazo de la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo de 2021, en virtud que la última entrega es 30 de abril de 2021, más un mes que se utiliza para la liquidación del contrato.

5. MARCO LEGAL

Art. 86 LACAP que establece “*Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente*”.

Art. 76 RELACAP que reza: “*Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan.*”

El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.”

Art. 43 del Código Procesal Civil y Mercantil señala “*Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*”

Número 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC que regula: “*Si el retraso en la entrega se debiera a causas no imputables al contratista, deberá hacerlo del conocimiento del administrador del contrato u orden de compra, previo a la entrega de lo pactado y antes del vencimiento del contrato, adjuntando las pruebas que demuestren dicha situación las cuales tendrán que ser valoradas por el Administrador del contrato u orden de compra, para informarlo a la UACI, para la emisión de la resolución de prórroga respectiva por parte de la autoridad competente”.*

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la **prórroga de plazo de entrega** hasta el **30 de abril de 2021**, para la entrega del producto identificado con el **código 8080606** “*HALOPERIDOL; 5 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ*”, contenido en el **contrato M-219/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”; solicitada por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. de C.V., al haber comprobado que se han visto afectados debido a la emergencia mundial por el COVID-19; dicha circunstancia se configura como fuerza mayor según el Art. 43 del C.C. y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, mencionó que la cofepris, siempre en un medicamento controlado, tarda en su sello y lacre hasta tres meses, eso no lo hacen rápido, porque pasa hasta cinco veces por un escáner y después de ser detenidamente comprobado, viene sellado para que no vaya a detectarse la droga en algún aeropuerto.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-219/2019, derivada de la Licitación Pública N° 2M20000006, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0334.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** DEL MEDICAMENTO POR PARTE DE **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL **CONTRATO M-219/2019** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”**, SUSCRITO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 Y CON UNA VIGENCIA AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA PRESENTA SOLICITUD DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SOLICITA LA PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA PARA EL CÓDIGO 8080606 **“HALOPERIDOL; 5 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”**, A EFECTO DE REPROGRAMAR LAS ENTREGAS PENDIENTES DEL CÓDIGO CON EL VENCIMIENTO DETALLADO:

Código	Descripción	No. De Entrega	Fecha Programada	Cantidad	Cantidad Disponible	Vencimiento	Cantidad Afectada
8080606	HALOPERIDOL; 5 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	NOVENA	14/12/2020	15,000	13,790	11/2021 al 02/2022	1,210
		DECIMA	15/01/2021	12,992	-	Pendiente	12,992
Total							14,202.00

EL OBJETO DE LA SOLICITUD ES SUPLIR LAS ENTREGAS DEBIDO A QUE EL LABORATORIO JANSSEN, REPRESENTANTE DE LABORATORIO EN EL SALVADOR, MANIFIESTA QUE EN LA PLANTA HAN PRESENTADO RETRASOS EN LA OBTENCIÓN DEL SELLO Y LACRE POR PARTE DE COFEPRIS, POR SER UN PRODUCTO CONTROLADO EN MÉXICO Y QUE SE CONTARÁ CON EL PRODUCTO HASTA EL MES DE MARZO DE 2021.

QUEDANDO LA PROPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. De Entrega	Fecha Programada de Entrega	Cantidad	Fecha Prórroga al Plazo de Entrega
NOVENA	14/12/2020	1,210	30 de abril de 2021
DECIMA	15/01/2021	12,992	

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA A TRAVÉS NOTA ENVIADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RECEPCIONADA CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020 CORREO ELECTRÓNICO, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL ART.89 LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART.90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA SE PIDE INFORME PRECEPTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADA POR LA CONTRATISTA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2021.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, HA MANIFESTADO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA POR EL SUMINISTRANTE.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITE SU OPINIÓN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO. POR ESO, ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA:

- i. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA: LA FECHA ORIGINAL PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO 8080606 ERA PARA ENTREGAR EL 15 DE ENERO DE 2021; DE ESE MODO, EL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO SE ESTABLECE COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA; PORQUE LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EN TIEMPO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2020.

- ii. QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: RESPECTO DE LA CAUSA QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA CON LA FINALIDAD DE PODER SUPLIR CANTIDADES; QUE SU REPRESENTADO LABORATORIO JANSSEN, LES HA MANIFESTADO TENER INCONVENIENTE CON SUS INVENTARIOS; Y PARA PROBAR DICHA CIRCUNSTANCIA PRESENTA NOTA DE SU PROVEEDOR DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SEÑALA QUE HA RECIBIDO UN COMUNICADO EN EL QUE SE HAN PRESENTADO RETRASO EN LA OBTENCIÓN DEL SELLO Y LACRE DEL SELLO Y LACRE POR PARTE DE COFEPRIS, YA QUE ES UN PRODUCTO CONTROLADO EN MÉXICO Y LA AUTORIDAD DEBE REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PRODUCTO Y DAR SU VISTO BUENO (SELLO Y LACRE) Y POR LA SITUACIÓN ACTUAL LA AUTORIDAD HA TENIDO RETRASOS PARA ESTABLECER LAS INSPECCIONES FÍSICAS, POR LO QUE CONTARÁN CON EL PRODUCTO HASTA EL MES DE MARZO DE 2021.
POR TANTO, ESTA SITUACIÓN DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, CONFIGURA UN CASO DE FUERZA MAYOR, QUE ESTA FUERA DEL ALCANCE Y

CONTROL DE LA CONTRATISTA. DE ESA FORMA, ES POSIBLE DETERMINAR QUE NO ES UNA SITUACIÓN IMPUTABLE A ÉSTA, PUES TAL COMO LO HA MENCIONADO EL PROVEEDOR AL SER UN PRODUCTO CONTROLADO DEPENDE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE REALIZAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PRODUCTO Y SU VISTO BUENO; SIENDO PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA.

- iii. LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO: EL PLAZO DE ENTREGA A MAYO 2021 SE CONSIDERA RAZONABLE EN RELACIÓN A LA CAUSA QUE PROVOCA EL RETRASO, TIEMPO QUE NO ES IMPUTABLE A LA CONTRATISTA. POR OTRA PARTE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO HA MANIFESTADO QUE EXISTEN PROBLEMAS DE ESPACIO PARA ALMACENAR EN LAS INSTALACIONES DEL ISSS.

CONCLUYEN, QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD QUE LOS HECHOS ALEGADOS CONSTITUYEN UN MOTIVO DE FUERZA MAYOR Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPROBADAS LAS DIFICULTADES QUE HA TENIDO EL FABRICANTE, LAS CUALES NO SON IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, CUMPLIÉNDOSE ASÍ, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL PLAZO DE ENTREGA.

OTRAS CONSIDERACIONES

EN VISTA DE QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA; Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO ES HASTA EL 30 DE ENERO DE 2021, ES CONVENIENTE AMPLIAR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021, EN VIRTUD QUE LA ÚLTIMA ENTREGA ES 30 DE ABRIL DE 2021, MÁS UN MES QUE SE UTILIZA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP QUE ESTABLECE “*SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE*”.

ART. 76 RELACAP QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL SEÑALA “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA HASTA 30 DE ABRIL DE 2021** PARA EL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL **CÓDIGO 8080606** “HALOPERIDOL; 5 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”, CONTENIDO EN EL **CONTRATO M-219/2019** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”; SOLICITADA POR **DROGUERÍA SANTA LUCÍA,**

S.A. DE C.V., AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DEBIDO A LA EMERGENCIA MUNDIAL POR EL COVID-19; DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO FUERZA MAYOR SEGÚN EL ART. 43 DEL C.C. Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP, MANTENIENDO INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 28 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 28 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 28 DE ENERO DE 2021; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO M-219/2019, DESDE **31 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021**; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. Solicitud de autorización de las prórrogas de los contratos siguientes:

- 2.1. M-185/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

Para este punto estuvieron presentes: Ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga de contrato M-185/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con C. IMBERTON, S.A. de C.V., en fecha 30 de octubre de 2019 con vencimiento al 30 de enero de 2021, según el detalle siguiente:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

Que mediante memorando, con Ref. DPLAN BSM 006/2021, de fecha 13 de enero de 2021, solicita iniciar el trámite de prórroga del contrato, para el código 8070528 *“Fórmula para pacientes con intolerancia a los*

carbohidratos o diabético. Contenido por cada 100 gramos de polvo; Carbohidratos (37 a 48) g Proteínas (15.0 a 22.0)g, Grasas (11.0-16.0)g. Libre de lactosa y gluten, con fibra, Polvo Oral, Lata 400-500 g. De diferentes sabores (no chocolate)”, siendo este medicamento un suplemento alimenticio para pacientes con intolerancia a los carbohidratos o diabéticos.

Actualmente el código 8070528 presenta cobertura de 6.25 meses; por lo que, con la prórroga ampliara la cobertura desde el 31 de enero 2021 hasta 31 de enero de 2022, evitando el desabastecimiento y asegura la continuidad de dispensación de los tratamientos de los derechohabientes.

La alternativa de abastecimiento evaluada es la siguiente:

**EL REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA
REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO**

En su informe con número OIM-2020-06-34AC, de fecha 22 de junio de 2020, señalan:

Que se realizó revisión de los valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por Licitación Pública, Libres Gestiones, Contrataciones Directa y Compras Locales del 2020-2015. Dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2020) aplicando una medida de inflación (1.1%).

La baja variabilidad de precios ($CV \leq 10\%$).

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MAXIMO
8070528	Fórmula para pacientes con intolerancia a los carbohidratos o diabético. Contenido por cada 100 gramos de polvo; Carbohidratos (37 a 48) g Proteínas (15.0 a 22.0)g, Grasas (11.0-16.0)g. Libre de lactosa y gluten, con fibra, Polvo Oral, Lata 400-500 g. De diferentes sabores (no chocolate).	\$8.050000	\$8.38	\$9.44

Al analizar el precio del contrato actual, se proyecta un ahorro institucional, en relación a los propuestos en el sondeo de mercado.

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO ACTUAL	CANTIDAD	MONTO DE PRÓRROGA	PRECIO PROMEDIO	MONTO CON PRECIO PROMEDIO	AHORRO INSTITUCIONAL
8070528	FÓRMULA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LOS CARBOHIDRATOS O DIABÉTICO. CONTENIDO POR CADA 100 GRAMOS DE POLVO; CARBOHIDRATOS (37 A 48) G PROTEÍNAS (15.0 A 22.0)G, GRASAS (11.0-16.0)G. LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN, CON FIBRA, POLVO ORAL, LATA 400-500 G. DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE).	\$8.05	9,000	\$72,450.00	\$8.38	\$75,420.00	\$2,970.00

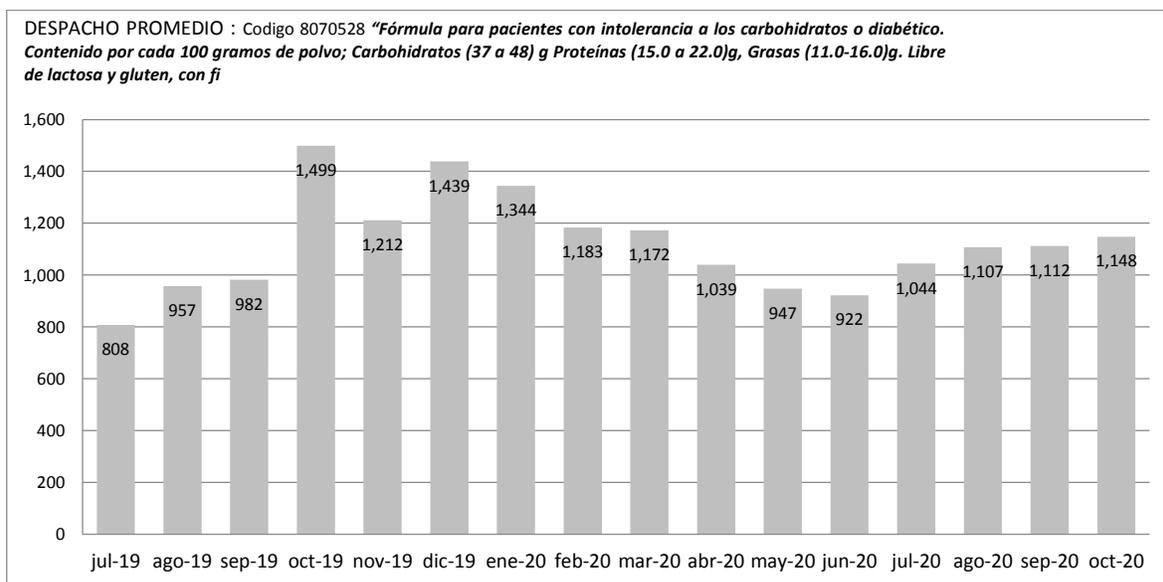
Con base en lo anterior, DPYMS determina la conveniencia de prorrogar el contrato del producto en cuestión, en vista que fue adquirido a un precio menor que el “precio promedio” reflejado en el informe de la Oficina Inteligencia de Mercado, adjuntando la asignación presupuestaria que respalda la necesidad remitida por el Administrador de Contrato para ampliar la cobertura a partir de 31 de enero 2021 hasta el 31 de enero de 2022.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Administrador del Contrato remite solicitud en fecha 20 de enero de 2021, en la que requiere la prórroga del contrato, amparado en opinión emitida por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros con referencia DPLAN BSM 006/2021, manifestando que la solicitud es conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, los últimos consumos validados por el Departamento de Control de Inventarios y las existencias actuales.

Se detalla consumo:

MES	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	808	957	982	1,499	1,212	1,439	1,344	1,183	1,172	1,039	947	922	1,044	1,107	1,112	1,148



El consumo Promedio Mensual (CPM) entre enero a octubre de 2020 fue de 1,054 unidades, para el trimestre agostos a octubre de 2020 el CPM es de 1,152 versus el CPM validado de 1,123 unidades, en el mismo período; el cual fue validado por los Centros de Atención y situación por la cual se cuenta con existencias al mes de enero 2021 con 7,201 unidades, que dará cobertura a 6.25 meses considerando el CPM SAFISSS, es decir que dicha prórroga dará la cobertura para el año 2021.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista mediante nota del 22 de enero del 2021, que aceptan la solicitud de la Prórroga para el código 8070528, manifestando que al momento de la entrega de no cumplir con el vencimiento de 18 meses, cada entrega será respalda con Acta Notaria de compromiso de sustitución, como lo establece el contrato, el número 6 de la Cláusula quinta: "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA."

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable con nota de fecha 26 de enero de 2021, con número de referencia DJAGA-OP-0063/2021, en la que relaciona el artículo 83 LACAP y la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato que permiten la prórroga, concluyendo que habiéndose cumplido con la solicitud del Administrador de Contrato, y validado la necesidad de la misma, por la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN), así como la asignación presupuestaria y aceptación de la contratista, es procedente la prórroga solicitada; pues no transgrede el Art. 83 LACAP, previa aprobación de Consejo Directivo; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto prorrogado.

5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de prórroga el Art. 83 LACAP establece: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

El Art. 75 RELACAP establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

Asimismo, la cláusula DECIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO establece que *“Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contrato y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10%*

del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los Arts. 83 LACAP, 75 RELACAP cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **prórroga del contrato M-185/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”, suscrito con C. IMBERTON, S.A. de C.V.; dicha prórroga será por un monto de **US \$72,450.00 IVA incluido**, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Corleto Urey comentó que, aunque el monto es relativamente modesto, definitivamente hay una conveniencia institucional, por lo que de su parte no tiene observaciones.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-185/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000002, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0335.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-185/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002** DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”, SUSCRITO CON C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 006/2021, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 8070528 *“FÓRMULA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LOS CARBOHIDRATOS O DIABÉTICO. CONTENIDO POR CADA 100 GRAMOS DE POLVO; CARBOHIDRATOS (37 A 48) G PROTEÍNAS (15.0 A 22.0)G, GRASAS (11.0-16.0)G. LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN, CON FIBRA, POLVO ORAL, LATA 400-500 G. DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE)”*, SIENDO ESTE MEDICAMENTO UN SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LOS CARBOHIDRATOS O DIABÉTICOS.

ACTUALMENTE EL CÓDIGO 8070528 PRESENTA COBERTURA DE 6.25 MESES; POR LO QUE, CON LA PRÓRROGA AMPLIARA LA COBERTURA DESDE EL 31 DE ENERO 2021 HASTA 31 DE ENERO DE 2022, EVITANDO EL DESABASTECIMIENTO Y ASEGURA LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES.

LA ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO EVALUADA ES LA SIGUIENTE:

EL REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-06-34AC, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020, SEÑALAN:

QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE LOS VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTA Y COMPRAS LOCALES DEL 2020-2015. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1%).

LA BAJA VARIABILIDAD DE PRECIOS (CV \leq 10%).

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MAXIMO
8070528	Fórmula para pacientes con intolerancia a los carbohidratos o diabético. Contenido por cada 100 gramos de polvo; Carbohidratos (37 a 48) g Proteínas (15.0 a 22.0)g, Grasas (11.0-16.0)g. Libre de lactosa y gluten, con fibra, Polvo Oral, Lata 400-500 g. De diferentes sabores (no chocolate).	\$8.050000	\$8.38	\$9.44

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO.

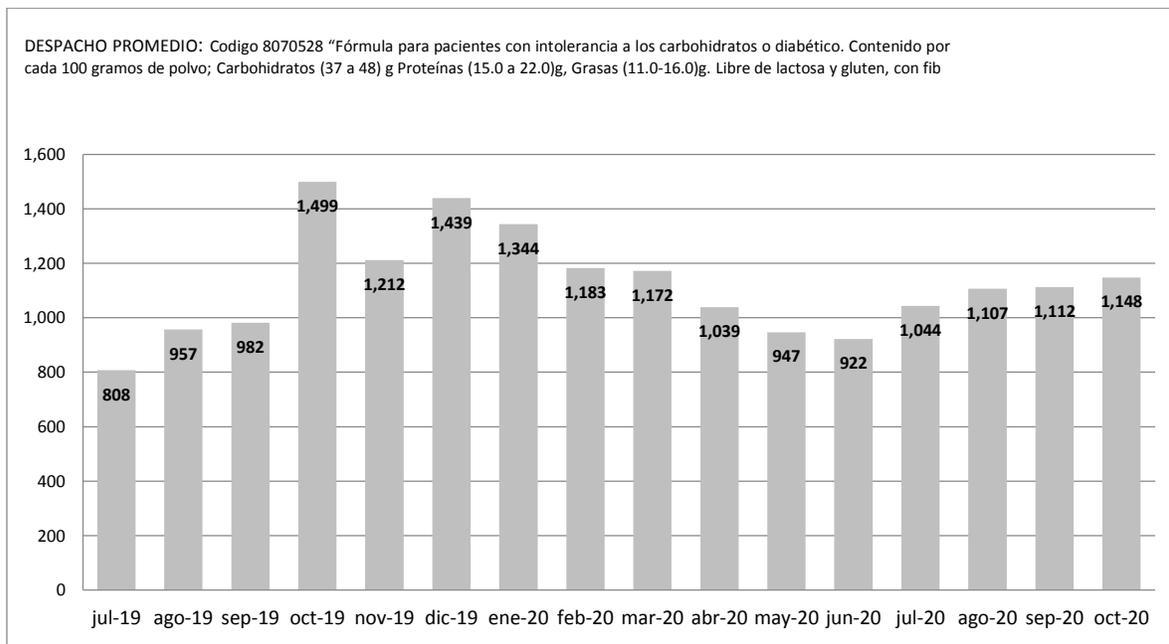
CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO ACTUAL	CANTIDAD	MONTO DE PRÓRROGA	PRECIO PROMEDIO	MONTO CON PRECIO PROMEDIO	AHORRO INSTITUCIONAL
8070528	FÓRMULA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LOS CARBOHIDRATOS O DIABÉTICO. CONTENIDO POR CADA 100 GRAMOS DE POLVO; CARBOHIDRATOS (37 A 48) G PROTEÍNAS (15.0 A 22.0)G, GRASAS (11.0-16.0)G. LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN, CON FIBRA, POLVO ORAL, LATA 400-500 G. DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE).	\$8.05	9,000	\$72,450.00	\$8.38	\$75,420.00	\$2,970.00

CON BASE EN LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL CONTRATO DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, EN VISTA QUE FUE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR QUE EL “PRECIO PROMEDIO” REFLEJADO EN EL INFORME DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD REMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA AMPLIAR LA COBERTURA A PARTIR DE 31 DE ENERO 2021 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITE SOLICITUD EL 20 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, AMPARADO EN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON REFERENCIA DPLAN BSM 006/2021, MANIFESTANDO QUE LA SOLICITUD ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES. SE DETALLA CONSUMO:

MES	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	808	957	982	1,499	1,212	1,439	1,344	1,183	1,172	1,039	947	922	1,044	1,107	1,112	1,148



EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) ENTRE ENERO A OCTUBRE DE 2020 FUE DE 1,054 UNIDADES, PARA EL TRIMESTRE AGOSTOS A OCTUBRE DE 2020 EL CPM ES DE 1,152 VERSUS EL CPM VALIDADO DE 1,123 UNIDADES, EN EL MISMO PERÍODO; EL CUAL FUE VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS AL MES DE ENERO 2021 CON 7,201 UNIDADES, QUE DARÁ COBERTURA A 6.25 MESES CONSIDERANDO EL CPM SAFISSS, DANDO COBERTURA LO QUE RESTA DEL AÑO 2021.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 22 DE ENERO DEL 2021, QUE ACEPTAN LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA PARA EL CÓDIGO 8070528, MANIFESTANDO QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE NO CUMPLIR CON EL VENCIMIENTO DE 18 MESES, CADA ENTREGA SERÁ RESPALDA CON ACTA NOTARIA DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN, COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO, EL NÚMERO 6 DE LA CLÁUSULA QUINTA: "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA."

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON NOTA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJAGA-OP-0063/2021, EN LA QUE RELACIONA EL ARTÍCULO 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO QUE PERMITEN LA PRÓRROGA, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA

SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Y VALIDADO LA NECESIDAD DE LA MISMA, POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTABLECE QUE “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-185/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”; SUSCRITO CON **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA SERÁ POR UN MONTO DE SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$72,450.00 IVA INCLUIDO**), SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA	
VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYENDO IVA)	VIGENCIA	MONTO TOTAL DE PRÓRROGA HASTA POR (INCLUYE IVA)
Del 30/10/2019 AL 30/01/2021	\$782,360.00	Del 31/01/2021 AL 29/08/2021	\$72,450.00

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL					PRÓRROGA	
CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO IVA	CANTIDAD	MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA
8070528	FÓRMULA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LOS CARBOHIDRATOS O DIABÉTICO. CONTENIDO POR CADA 100 GRAMOS DE POLVO; CARBOHIDRATOS (37 A 48) G PROTEÍNAS (15.0 A 22.0)G, GRASAS (11.0-16.0)G. LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN, CON FIBRA, POLVO ORAL, LATA 400-500 G. DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE)	\$8.050000	15,000	\$120,750.00	9,000	\$72,450.00

CONTRATO INICIAL					PRÓRROGA	
CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO IVA	CANTIDAD	MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA
MONTO TOTAL HASTA POR:				\$120,750.00		\$72,450.00

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 27 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 18 DE ENERO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA C. IMBERTON, S.A. DE C.V. DEL 22 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 12 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. **G-183/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000101** denominada: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.,

Para este punto estuvieron presentes: Ingeniero Oscar Miguel Mejía, jefe Servicios Generales; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** presentada por parte del Administrador del contrato **G-183/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000101** denominada: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V., en fecha 30 de octubre de 2019, con vencimiento al 30 de Enero de 2021, los detalles se expresan a continuación:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS

Que mediante memorando, con Ref. PAG 009/2021, en fecha 7 de enero de 2021, solicitó iniciar el trámite de prórroga por un monto de US\$146,968.79, para cobertura de insumos de lavandería para el periodo del 31 de enero al 31 de octubre de 2021, mientras se gestiona el nuevo proceso de compra. Para lo cual adjunta la asignación presupuestaria mediante nota con Ref. SPSE/004/2021.

Las alternativas de abastecimiento evaluadas son las siguientes:

i. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

Se realizó un nuevo proceso de compra mediante la Licitación Pública 2G21000012 denominada “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, que fue presentada para aprobación de base ante Consejo Directivo el 13 de octubre de 2020. En dicho caso el informe de Oficina de Inteligencia de Mercado (OIM) refiere la no presentación de cotización por parte de 6 empresas a las que le fue requerido, en esa ocasión el punto fue retirado de agenda y enviado a verificación, para evaluar con las áreas correspondientes la posibilidad de migrar los códigos de productos químicos en polvo a productos químicos líquidos. En ese sentido, OIM ampliará el informe, evaluando los motivos que conllevó a la no presentación de cotizaciones por parte de las empresas a las que les fue requerida; se verificará las normas en técnicas de procesos de lavado de ropa hospitalaria divulgadas por el Ministerio de Salud.

Por lo antes expuesto, en fecha 19 de octubre de 2020 UACI devolvió el requerimiento de compra a DPYMS, para que dieran seguimiento a las indicaciones giradas por Consejo Directivo, sobre lo cual **UACI no ha recibido nuevo requerimiento de compra.**

REPORTE OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO.

Informe de sondeo de mercado y análisis de precios con N° de referencia OIM-2020-08-28DC, según recomendaciones establecidas en dicho informe:

- Como criterio general para presupuestar, recomiendan utilizar el precio más bajo entre el promedio y máximo, que incluya el último precio de compra, los precios determinados son: para los códigos 90201010 y 90201011 el precio intermedio y para el código 90201012 el precio máximo, los cuales son precios mayores a los contratados, por lo que concluye que el trámite de la prórroga es la mejor conveniencia institucional.

ii. PRÓRROGA DE CONTRATO

Al analizar el precio del contrato actual, se proyecta un ahorro institucional, en relación a los propuestos en el sondeo de mercado:

N°	CÓDIGO	CANTIDAD A PRORROGAR	A PRECIO CONTRATADO	MONTO TOTAL A PRORROGAR	PRECIO OIM SUGERIDO	VARIABILIDAD	TIPO DE PRECIO	MONTO CONSIDERANDO EL PRECIO SUGERIDO POR OIM EN CASO DE NUEVO TRAMITE DE COMPRA	AHORRO EN RELACIÓN AL NUEVO TRAMITE DE COMPRA
1	90201010	48,346	\$1.05	50,763.30	\$1.07	\$0.02	MEDIO	\$51,730.22	\$966.92
2	90201011	30,187	\$1.10	33,205.70	\$1.12	\$0.02	MEDIO	\$33,809.44	\$603.74
3	90201012	52,941	\$1.19	62,999.79	\$1.20	\$0.01	MAXIMO	\$63,529.20	\$529.41
				\$146,968.79				\$149,068.86	\$2,100.07

Con base a lo anterior, DPYMS, concluye que la prórroga del contrato es la mejor opción de abastecimiento, mientras gestiona el nuevo proceso de compra.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Los Administradores de Contrato del insumo para lavandería de los Hospitales Amatepec, Policlínico Zacamil, Hospitales Regionales de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel, Unidades Médicas de Ilopango, Apopa, Quezaltepeque, Zacatecoluca, solicitaron tramitar la prórroga del contrato, con la que esperan garantizar la continuidad de los servicios de lavandería requeridos por los Centros de Atención solicitantes, siendo el objetivo mantener el abastecimiento de insumos para lavandería, mientras gestionan el nuevo proceso de compra. Asimismo, informan que no existen incumplimientos no superados por parte del contratista, que hadado cumplimiento al contrato a satisfacción.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota de fecha 26 de enero de 2021, relativo a la prórroga de contrato notificada.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

La Unidad jurídica, emitió opinión favorable con referencia DJGA-OP-66/2021 remitida el 28 de enero de 2021, en la que relaciona el artículo 83 LACAP y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato, la justificación técnica de DPYMS y de los Administradores de Contrato, sobre la necesidad de contar con la prórroga del referido contrato, la aceptación de la contratista, concluye que habiendo verificado el cumplimiento de los términos contractuales y lo dispuesto en los artículos 83 LACAP, es PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO en los términos antes expuestos, previa aprobación de Consejo Directivo del ISSS, debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del valor prorrogado.

5. MARCO LEGAL

Art. 83 LACAP: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

Art. 75 RELACAP: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO: “Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art.83 de la LACAP.”

Finalmente, la doctora Pineda Colorado mencionó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, artículos 83 LACAP, 75 RELACAP y la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **prórroga** del **contrato G-183/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000101** denominada: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.; dicha prórroga para un período comprendido del **31 de enero hasta el 31 de octubre de 2021**, por un monto de US \$146,968.79 IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-183/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000101, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0336.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DE CONTRATO G-183/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. PAG 009/2021, EN FECHA 7 DE ENERO DE 2021, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA POR UN MONTO DE US\$146,968.79, PARA COBERTURA DE INSUMOS DE LAVANDERÍA PARA EL PERIODO DEL 31 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2021, MIENTRAS SE GESTIONA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA. PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTA CON REF. SPSE/004/2021.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS SON LAS SIGUIENTES:

i. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

SE REALIZÓ UN NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000012 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, QUE FUE PRESENTADA PARA APROBACIÓN DE BASE ANTE CONSEJO DIRECTIVO EL 13 DE OCTUBRE DE 2020. EN DICHO CASO EL INFORME DE OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) REFIERE LA NO PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN POR PARTE DE 6 EMPRESAS A LAS QUE LE FUE

REQUERIDO, EN ESA OCASIÓN EL PUNTO FUE RETIRADO DE AGENDA Y ENVIADO A VERIFICACIÓN, PARA EVALUAR CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES LA POSIBILIDAD DE MIGRAR LOS CÓDIGOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO A PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS. EN ESE SENTIDO, OIM AMPLIARÁ EL INFORME, EVALUANDO LOS MOTIVOS QUE CONLLEVÓ A LA NO PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES POR PARTE DE LAS EMPRESAS A LAS QUE LES FUE REQUERIDA; SE VERIFICARÁ LAS NORMAS EN TÉCNICAS DE PROCESOS DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DIVULGADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

POR LO ANTES EXPUESTO, EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020 UACI DEVOLVIÓ EL REQUERIMIENTO DE COMPRA A DPYMS, PARA QUE DIERAN SEGUIMIENTO A LAS INDICACIONES GIRADAS POR CONSEJO DIRECTIVO, SOBRE LO CUAL **UACI NO HA RECIBIDO NUEVO REQUERIMIENTO DE COMPRA.**

REPORTE OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO.

INFORME DE SONDEO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS CON N° DE REFERENCIA OIM-2020-08-28DC, SEGÚN RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO INFORME:

- COMO CRITERIO GENERAL PARA PRESUPUESTAR, RECOMIENDAN UTILIZAR EL PRECIO MÁS BAJO ENTRE EL PROMEDIO Y MÁXIMO, QUE INCLUYA EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA, LOS PRECIOS DETERMINADOS SON: PARA LOS CÓDIGOS 90201010 Y 90201011 EL PRECIO INTERMEDIO Y PARA EL CÓDIGO 90201012 EL PRECIO MÁXIMO, LOS CUALES SON PRECIOS MAYORES A LOS CONTRATADOS, POR LO QUE CONCLUYE QUE EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL.

ii. PRÓRROGA DE CONTRATO

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO:

N°	CÓDIGO	CANTIDAD A PRORROGAR	A PRECIO CONTRATADO	MONTO TOTAL A PRORROGAR	PRECIO OIM SUGERIDO	VARIABILIDAD	TIPO DE PRECIO	MONTO CONSIDERANDO EL PRECIO SUGERIDO POR OIM EN CASO DE NUEVO TRAMITE DE COMPRA	AHORRO EN RELACIÓN AL NUEVO TRAMITE DE COMPRA
1	90201010	48,346	\$1.05	50,763.30	\$1.07	\$0.02	MEDIO	\$51,730.22	\$966.92
2	90201011	30,187	\$1.10	33,205.70	\$1.12	\$0.02	MEDIO	\$33,809.44	\$603.74
3	90201012	52,941	\$1.19	62,999.79	\$1.20	\$0.01	MÁXIMO	\$63,529.20	\$529.41
				\$146,968.79				\$149,068.86	\$2,100.07

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS, CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MIENTRAS GESTIONA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL INSUMO PARA LAVANDERÍA DE LOS HOSPITALES AMATEPEC, POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL, UNIDADES MÉDICAS DE ILOPANGO, APOPA, QUEZALTEPEQUE, ZACATECOLUCA, SOLICITARON TRAMITAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, CON LA QUE ESPERAN GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE LAVANDERÍA REQUERIDOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, SIENDO EL OBJETIVO MANTENER EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LAVANDERÍA, MIENTRAS GESTIONAN EL NUEVO PROCESO DE COMPRA. ASIMISMO, INFORMAN QUE NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUE HA DADO CUMPLIMIENTO AL CONTRATO A SATISFACCIÓN.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-66/2021 REMITIDA EL 28 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE RELACIONA EL ARTÍCULO 83 LACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE DPYMS Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, SOBRE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRÓRROGA DEL REFERIDO CONTRATO, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, CONCLUYE QUE HABIENDO VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

ART. 83 LACAP: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO*

INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

ART. 75 RELACAP: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART.83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO,

LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-193/2019 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 31 DE ENERO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021, POR UN MONTO DE CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$146,968.79) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

PRÓRROGA					
VIGENCIA: DEL 31 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2021					
Códigos	Descripción ISSS	Precio Unitario	Cantidad Total	Monto Total Incluye IVA	Distribución
90201010	DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS).	\$1.05	48,346	\$50,763.30	H.REG.SONSONATE 7,200 H. AMATEPEC 9,600 H.R.SANTA ANA 8,000 U.M. ZACATECOLUCA 1,333 H.POL.ZACAMIL 10,000 U.M. APOPA 1,333 U.M. ILOPANGO 2,400 H.REG.SAN MIGUEL 8,080 U.M. QUEZALTEPEQUE 400
90201011	SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS).	\$1.10	30,187	\$33,205.70	H.REG.SONSONATE 4,400 H. AMATEPEC 6,400 H.R.SANTA ANA 8,000 U.M. ZACATECOLUCA 1,400 H.POL.ZACAMIL 6,667 U.M. APOPA 400 U.M. ILOPANGO 1,200 H.REG.SAN MIGUEL 1,680 U.M. QUEZALTEPEQUE 40
90201012	BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS).	\$1.19	52,941	\$62,999.79	H.REG.SONSONATE 7,200 H. AMATEPEC 9,600 H.R.SANTA ANA 7,664 U.M. ZACATECOLUCA 1,600 H.POL.ZACAMIL 12,000 U.M. APOPA 533 U.M. ILOPANGO 2,400 H.REG.SAN MIGUEL 11,544 U.M. QUEZALTEPEQUE 400
MONTO TOTAL HASTA POR:				US\$146,968.79	

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 28 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 6 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. DEL 26 DE ENERO DE 2021 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO

DEL 7 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. M-180/2019, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000005**; denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”** suscrito con DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

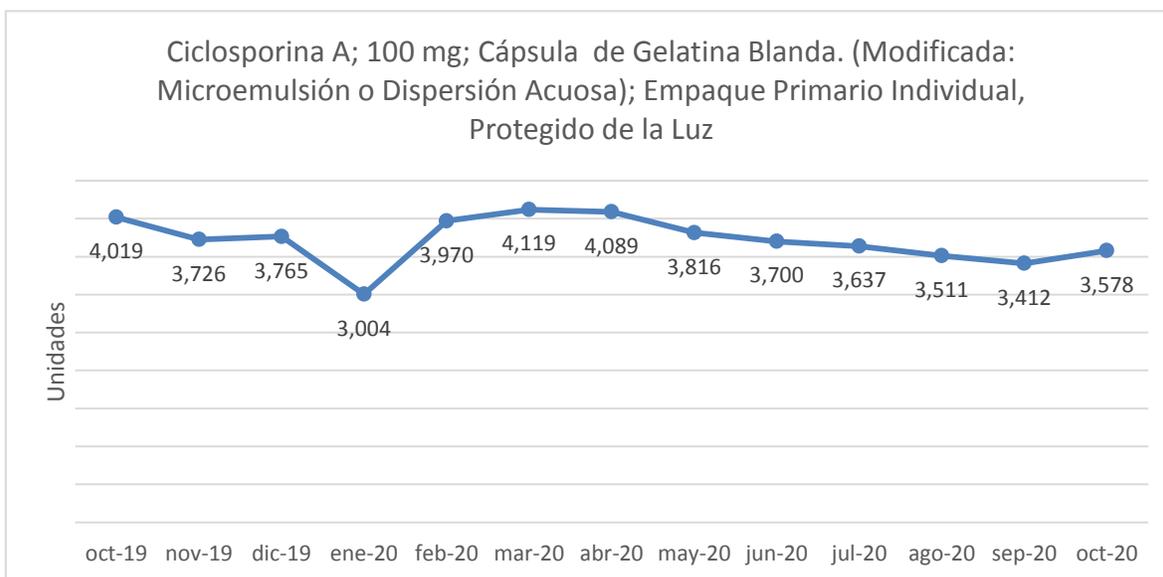
Para este punto estuvieron presentes: Ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-180/2019**, presentada por parte de los Administradores del contrato, originado de la LICITACIÓN PÚBLICA **2M20000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”**, suscrito con DROGUERÍA AMERICANA, S.A. de C.V. en fecha 30 de octubre de 2019 con una vigencia al 30 de enero de 2021, cuyos detalles se expresan a continuación:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La jefatura del Departamento de Almacenes, remite solicitud en fecha 19 de enero del 2021, en la que solicita la prórroga del contrato, para el código 8060235 Ciclosporina A: 100 mg: Capsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Empaque Primario Individual., manifestando que se consideró los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventario y las existencias actuales.

PRORROGA DE CONTRATO M-180/2019													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CPM VALIDADO	4,019	3,726	3,765	3,004	3,970	4,119	4,089	3,816	3,700	3,637	3,511	3,412	3,578



En la tendencia se observa que dicho medicamento por ser de especialidad de nefrología y medicina interna ha sido consumido de forma regular a pesar de la pandemia por COVID-19.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en memorando recibido en fecha 19 de enero de 2021, con referencia DPLAN BSM 062/2021, solicita la prórroga del contrato para cobertura de la demanda de pacientes para el código 8060235. Dicho código es un medicamento que previene el rechazo de órganos trasplantados frenando el desarrollo de ciertas células que normalmente atacarían al tejido trasplantado, con cobertura actual menor a 4 meses.

Las alternativas de abastecimiento evaluadas han sido las siguientes:

a) Realizar un nuevo proceso de compra

Las variables que pueden afectar el precio en una nueva contratación son las siguientes: el alto costo por importación, debido a que aún no está reestablecido al 100% el tránsito aéreo comercial; falta de abastecimiento por parte del suministrante, optando por comprar a otro proveedor; en consecuencia, se

estaría adquiriendo dicho medicamento con un costo más alto. Adicionalmente, debe considerarse también el uso de nuevas medidas para resguardar el medicamento a fin de asegurar la no contaminación con el COVID-19.

b) Prórroga del contrato

La factibilidad de la prórroga está determinada en vista de evitar un desabastecimiento durante los próximos meses, mientras se finaliza el nuevo proceso de compra en curso ya que es un medicamento de difícil adquisición.

REPORTE INTELIGENCIA DE MERCADO

La Oficina de Inteligencia de Mercado emitió informe con número OIM-2020-08-50AC, de fecha 05 de octubre de 2020, señalan que el producto presenta una alta variabilidad en precios ($CV \leq 10\%$), según lo detallado:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO
8060235	Ciclosporina A: 100 mg: Capsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microamulsión o Dispersión Acuosa): Empaque Primario Individual.,	\$2.8719	\$3.6033	\$4.3347

Al analizar el precio del contrato actual, se proyecta un ahorro institucional, en relación a los propuestos en el sondeo de mercado:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO ACTUAL	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO SELECCIONADO	MONTO PRORROGA	MONTO NUEVO PROCESO	DIFERENCIA
8060235	CICLOSPORINA A 100 MG CAPSULA DE GELATINA BLANDA. (MODIFICADA; MICROEMULSIÓN O DISPERSIÓN ACUOSA) EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. 100 ML	\$2.5100	35,500	\$2.8719	MINIMO	\$89,105.00	\$101,952.45	\$12,847.45

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista mediante nota remitida el 21 de enero de 2021 ha manifestado expresamente su aceptación a la prórroga de contrato. Solicitando modificación en la primera entrega, a lo que DPYMS manifiesta estar de acuerdo con dicha condición.

4. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, en la que se relaciona la cláusula Décima Primera del contrato, la opinión técnica de DPYMS, la solicitud del Administrador del Contrato, que se cuenta con la asignación presupuestaria respectiva, la aceptación expresa de la contratista y verificándose que no hay transgresión a la prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto en el artículo 83 de la LACAP, es

procedente la prórroga solicitada para el **Contrato M-180/2019**, originario de la Licitación Pública 2M20000005 previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de prórroga, el **Art. 83 LACAP** establece que *“Los contratos de suministro de bienes y los servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menos al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

Asimismo, la cláusula DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** contempla: *“Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”*

Finalmente, la doctora Pineda Colorado mencionó que, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el artículo 83 LACAP, la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **prórroga del contrato M-180/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (Parte II)”**, suscrito con DROGUERÍA AMERICANA, S.A. de C.V.; dicha prórroga para un periodo comprendido del **31 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, hasta por un monto de US \$89,105.00 IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-180/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000005, la cual fue aprobada con 8 votos.

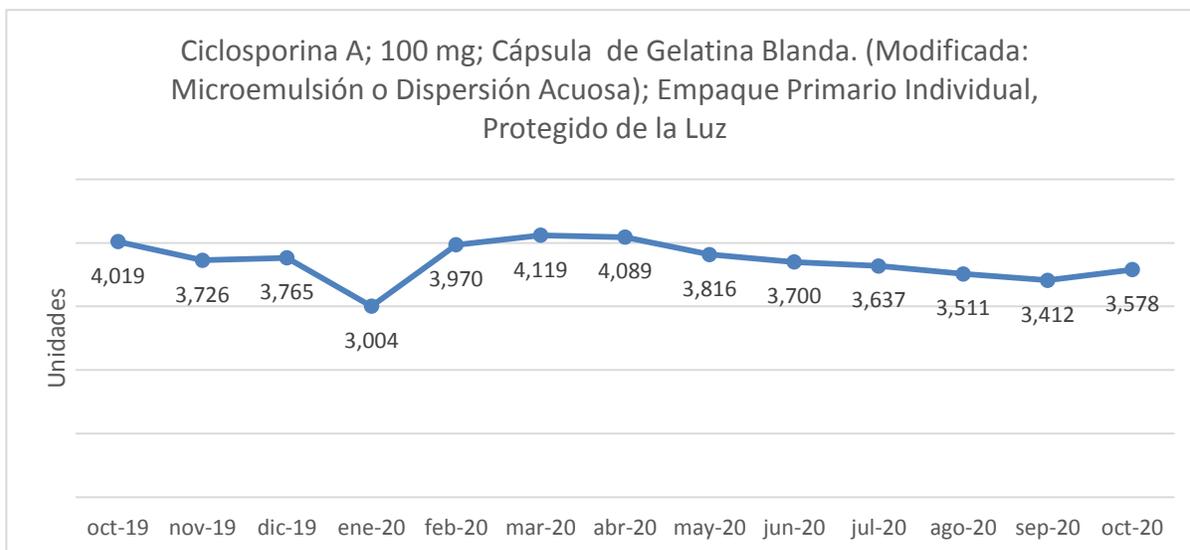
El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0337.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO M-180/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”, SUSCRITO CON DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD EN FECHA 19 DE ENERO DEL 2021, EN LA QUE SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 8060235 CICLOSPORINA A: 100 MG: CAPSULA DE GELATINA BLANDA. (MODIFICADA: MICROEMULSIÓN O DISPERSIÓN ACUOSA); EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL., MANIFESTANDO QUE SE CONSIDERÓ LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

PRORROGA DE CONTRATO M-180/2019													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CPM VALIDADO	4,019	3,726	3,765	3,004	3,970	4,119	4,089	3,816	3,700	3,637	3,511	3,412	3,578



EN LA TENDENCIA SE OBSERVA QUE DICHO MEDICAMENTO POR SER DE ESPECIALIDAD DE NEFROLOGÍA Y MEDICINA INTERNA HA SIDO CONSUMIDO DE FORMA REGULAR A PESAR DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO RECIBIDO EN FECHA 19 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 062/2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE LA DEMANDA DE PACIENTES PARA EL CÓDIGO 8060235. DICHO CÓDIGO ES UN MEDICAMENTO QUE PREVIENE EL RECHAZO DE ÓRGANOS TRASPLANTADOS FRENANDO EL DESARROLLO DE CIERTAS CÉLULAS QUE NORMALMENTE ATACARÍAN AL TEJIDO TRASPLANTADO, CON COBERTURA ACTUAL MENOR A 4 MESES.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

LAS VARIABLES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES: EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN NO ESTÁ REESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL; FALTA DE ABASTECIMIENTO POR PARTE DEL SUMINISTRANTE, OPTANDO POR COMPRAR A OTRO PROVEEDOR; EN CONSECUENCIA, SE ESTARÍA ADQUIRIENDO DICHO MEDICAMENTO CON UN COSTO MÁS ALTO. ADICIONALMENTE, DEBE CONSIDERARSE TAMBIÉN EL USO DE NUEVAS MEDIDAS

PARA RESGUARDAR EL MEDICAMENTO A FIN DE ASEGURAR LA NO CONTAMINACIÓN CON EL COVID-19.

b) PRÓRROGA DEL CONTRATO

LA FACTIBILIDAD DE LA PRÓRROGA ESTÁ DETERMINADA EN VISTA DE EVITAR UN DESABASTECIMIENTO DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES, MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA EN CURSO YA QUE ES UN MEDICAMENTO DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN.

REPORTE INTELIGENCIA DE MERCADO

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EMITIÓ INFORME CON NÚMERO OIM-2020-08-50AC, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN QUE EL PRODUCTO PRESENTA UNA ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS ($CV \leq 10\%$), SEGÚN LO DETALLADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO
8060235	Ciclosporina A: 100 mg: Capsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microamulsión o Dispersión Acuosa): Empaque Primario Individual..	\$2.8719	\$3.6033	\$4.3347

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO ACTUAL	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO SELECCIONADO	MONTO PRORROGA	MONTO NUEVO PROCESO	DIFERENCIA
8060235	CICLOSPORINA A 100 MG CAPSULA DE GELATINA BLANDA. (MODIFICADA; MICROEMULSIÓN O DISPERSIÓN ACUOSA) EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. 100 ML	\$2.5100	35,500	\$2.8719	MINIMO	\$89,105.00	\$101,952.45	\$12,847.45

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 21 DE ENERO DE 2021 HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO. SOLICITANDO MODIFICACIÓN EN LA PRIMERA ENTREGA, A LO QUE DPYMS MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON DICHA CONDICIÓN.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA DE DPYMS, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE SE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN

PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL **CONTRATO M-180/2019**, ORIGINARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M20000005 PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA

PRÓRROGA DEL CONTRATO M-180/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”, SUSCRITO CON DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 31 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y POR UN MONTO DE OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$89,105.00) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

RESUMEN:

PRÓRROGA				
Vigencia del 31 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8060235	Ciclosporina A: 100 mg: Capsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microamulsion o Dispersión Acuosa): Empaque Primario Individual.,	\$2.5100	35,500	\$89,105.00

DISTRIBUCIÓN:

CONTRATACIÓN INICIAL Vigencia del 30 de octubre de 2019, al 30 de enero de 2021					PRÓRROGA Vigencia del 31 de enero de 2021, al 30 de noviembre de 2021			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
8060235	CICLOSPORINA A; 100 MG. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA (MODIFICADA: MICROEMULSIÓN O DISPERSIÓN ACUOSA) EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	35,500	\$ 2.5100	\$ 89,105.00	35,500	\$ 89,105.00	4,000	45 días calendario después de la firma del contrato
							4,000	30 días calendario después de la primera entrega
							4,000	60 días calendario después de la primera entrega
							4,000	90 días calendario después de la primera entrega
							4,000	120 días calendario después de la primera entrega
							4,000	150 días calendario después de la primera entrega
							4,000	180 días calendario después de la primera entrega
							4,000	210 días calendario después de la primera entrega
							3,500	240 días calendario después de la

								primera entrega
--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 22 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 21 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 15 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. DEL 20 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4 M-257/2019, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000003**; denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”** suscrito con INTERPHARMAS, S.A. DE C.V.

Para este punto estuvieron presentes: Ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

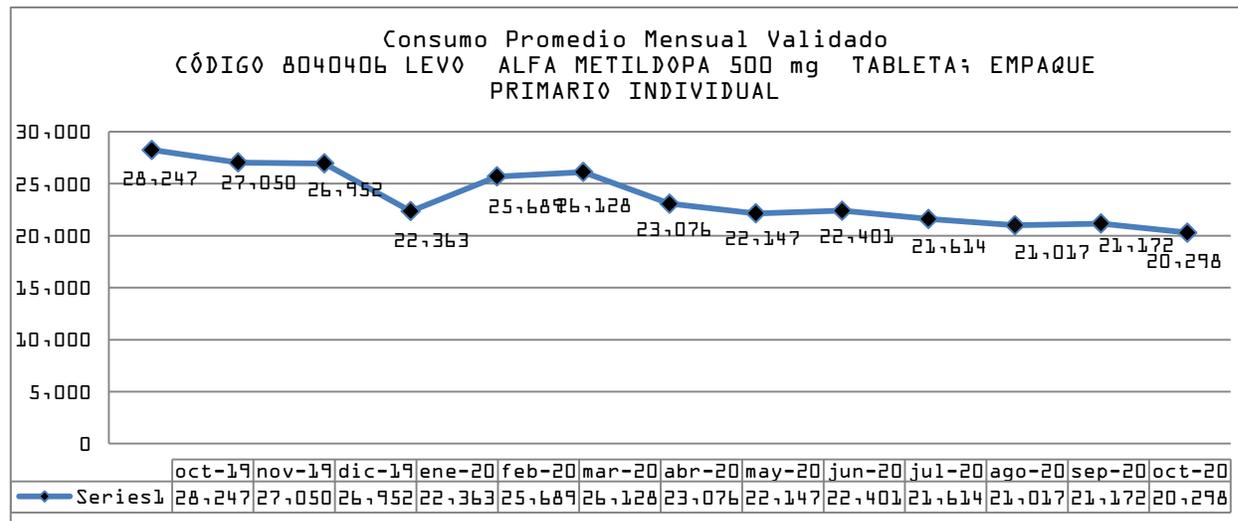
La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** del **contrato M-257/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., en fecha 30 de octubre de 2019 con una vigencia al 30 de enero de 2021, sobre lo cual se informa:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La Jefatura del Departamento de Almacenes remite el 20 de enero del 2021, solicitud de prórroga del contrato desde el 31 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021, para el código 8040406 “LEVO ALFA METILDOPA 500 mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, manifestando que se consideró los últimos consumos validados reportados al mes de octubre del 2020, por el Departamento de Control de Inventario y las existencias actuales, por un plazo de 2.59 meses.

Se detalla consumo promedio mensual:

PRÓRROGA CONTRATO M-257/2019 8040406 LEVO ALFA METILDOPA 500 mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CPM VALIDADO	28,247	27,050	26,952	22,363	25,689	26,128	23,076	22,147	22,401	21,614	21,017	21,172	20,298



El Consumo Promedio Mensual (CPM) del código 8040406 entre mayo a diciembre 2019 fue 964,756 y experimentó una reducción entre enero a octubre 2020 llegando a un CPM de 19,018 unidades, para el trimestre agosto octubre 2020 el CPM es de 17,128 versus el CPM Validado de 20,761 unidades en el mismo período; el cual fue validado por los Centros de Atención y situación por la cual se cuenta con existencias al mes de enero 2021 de 53,715 unidades, que permitirá cubrir 2.59 meses considerando el CPM Validado por los Centros de Atención.

El Consumo Promedio Mensual (CPM) del código 8040406 entre mayo a diciembre 2019 fue 964,756 y experimentó una reducción entre enero a octubre 2020 llegando a un CPM de 19,018 unidades, para el trimestre agosto octubre 2020 el CPM es de 17,128 versus el CPM Validado de 20,761 unidades en el mismo período; el cual fue validado por los Centros de Atención y situación por la cual se cuenta con

existencias al mes de enero 2021 de 53,715 unidades, que permitirá cubrir 2.59 meses considerando el CPM Validado por los Centros de Atención.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en memorando de fecha 15 de enero de 2021, con referencia DPLAN BSM 061/2021, solicita la prórroga del contrato para el código 8040406; medicamento que es antihipertensivo de primera elección para tratar la preclampsia y la eclampsia, trabaja mediante la relajación de los vasos sanguíneos para que la sangre pueda fluir más fácilmente a través del cuerpo. Dicho medicamento, presenta cobertura crítica menor de dos meses, asegurando mantener la continuidad de dispensación de los tratamientos de los derechohabientes, ya que a pesar de las condiciones actuales de la pandemia dichos tratamientos no han sido interrumpidos, especialmente los tratamientos de enfermedades crónicas.

El medicamento fue adjudicado en el contrato vigente M-257/2019 en el proceso de compra 2M20000003, al proveedor INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., por único ofertante, según acuerdo 2019-2013.OCT.

REPORTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

En informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado (OIM) con referencia OIM-2020-08-50AC, específica que el precio adjudicado (\$0.6000) está contenido en Grupo: Alta variabilidad en precios (CV>10%); es decir, en el precio máximo establecido en el rango de precios para compra en el Instituto, sin embargo, el precio adjudicado continúa siendo menor que el precio máximo de la OIM, representando un ahorro institucional.

Cabe mencionar que por la situación y afectación mundial derivadas de la pandemia, las variabilidades que pueden afectar el precio en una nueva contratación son:

- Que la mayoría de empresas se han visto en la obligación de paralizar o reducir sus operaciones y el acceso a materias primas, productos terminados o nuevos proveedores seguramente serán escasos o precios más altos por el mismo principio de oferta/demanda.
- El alto costo por importación, debido a que aún no está reestablecido al 100% el tránsito aéreo comercial.
- La falta de existencias del medicamento por parte del suministrante y este opte por comprar a otro suministrante y le cargue el costo a la Institución.
- Considerar también el uso de nuevas medidas para resguardar el medicamento y evitar la contaminación con el COVID-19.

Código	Descripción	Precio Actual	Precio Mínimo	Precio Promedio	Precio Máximo
8040406	LEVO ALFA METILDOPA 500 mg TABLETA;	\$ 0.6000	\$ 0.4648	\$ 0.5354	\$ 0.6197

	EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL				
--	-----------------------------------	--	--	--	--

A pesar de los precios que señala el reporte de la OIM, se debe resaltar que según el *Informe de Evaluación Técnica y Propuesta de Sección de Regulación de Medicamentos* del Departamento de Regulación, Normalización y Vigilancia, de fecha 11 de agosto de 2020, dicho código fue clasificado como Medicamento de Difícil Adquisición (MDA), ya que cuentan con requisitos mínimos en la ficha técnica, publicadas en SAFISSS y la página web de ISSS.

Actualmente, no existe otro proceso de compra en trámite, ante las condiciones actuales del mercado con la que se pretende garantizar no encarecer los precios y contar con el medicamento en las cantidades suficientes; considerando los consumos actuales y continuar manteniendo la calidad para los pacientes en la continuidad y dispensación de los tratamientos.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota del 26 de enero de 2021, relativo a la prórroga de contrato notificada, manteniendo el precio, la calidad y demás condiciones contractuales.

4. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable en la relaciona el artículo 83 LACAP y la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato que permiten la prórroga, concluyendo que habiéndose cumplido con la solicitud del Administrador de Contrato y validado la necesidad de la misma, por la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN), así como la asignación presupuestaria y aceptación de la contratista, es procedente la prórroga solicitada; pues no transgrede el Art. 83 LACAP, previa aprobación de Consejo Directivo; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto prorrogado.

5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de prórroga, el Art. 83 LACAP establece que: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

El **Art. 75 RELACAP** establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.

La prórroga de contrato se realizó con base en el procedimiento establecido en la cláusula Décima Primera: PRÓRROGA DEL CONTRATO, que establece: “Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP”.

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el artículo 83 LACAP, y la Cláusula Décima Primera del contrato, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Honorable Consejo Directivo: autorizar la **prórroga del Contrato M-257/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA**”, suscrito con INTERPHARMAS, S.A. de C.V. para un período del **31 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, por un monto de hasta US \$133,920.00, IVA incluido, conforme a lo acordado entre el administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-257/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000003, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

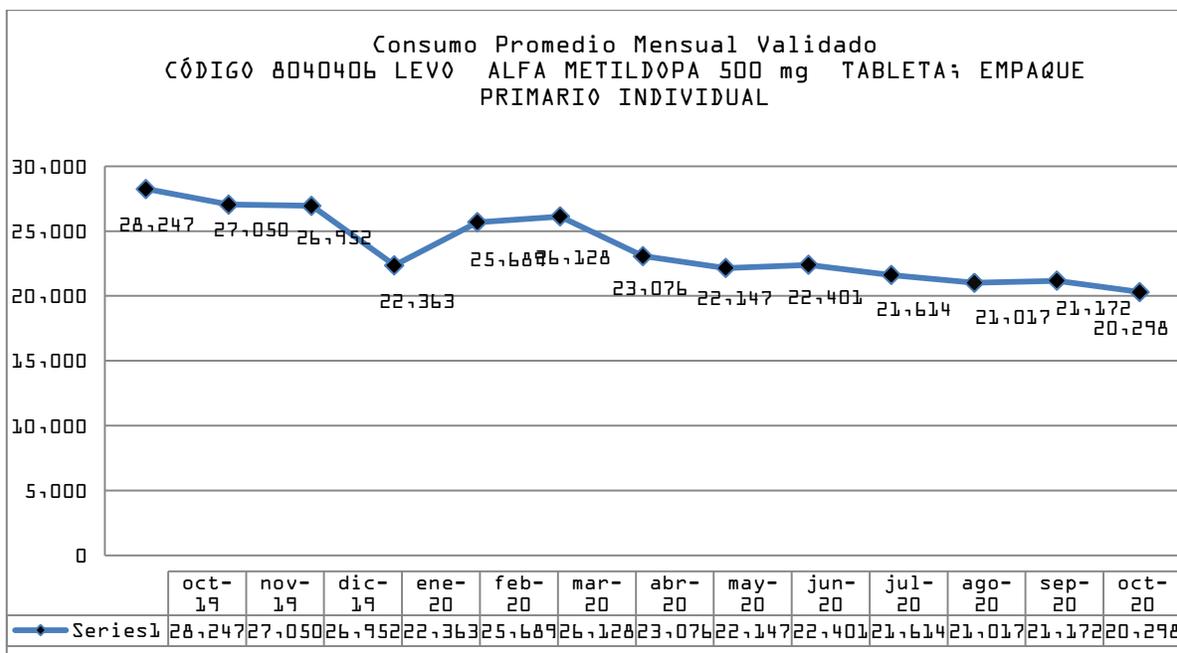
ACUERDO #2021-0338.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-257/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**, SUSCRITO CON **INTERPHARMAS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITE EL 20 DE ENERO DEL 2021, SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DESDE EL 31 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA EL CÓDIGO 8040406 **“LEVO ALFA METILDOPA 500 MG TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”**, MANIFESTANDO QUE SE CONSIDERÓ LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES, POR UN PLAZO DE 2.59 MESES.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

PRÓRROGA CONTRATO M-257/2019 8040406 LEVO ALFA METILDOPA 500 mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CPM VALI -DA- DO	28,247	27,050	26,952	22,363	25,689	26,128	23,076	22,147	22,401	21,614	21,017	21,172	20,298



EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DEL CÓDIGO 8040406 ENTRE MAYO A DICIEMBRE 2019 FUE 964,756 Y EXPERIMENTÓ UNA REDUCCIÓN ENTRE ENERO A OCTUBRE 2020 LLEGANDO A UN CPM DE 19,018 UNIDADES, PARA EL TRIMESTRE AGOSTO OCTUBRE 2020 EL CPM ES DE 17,128 VERSUS EL CPM VALIDADO DE 20,761 UNIDADES EN EL MISMO PERÍODO; EL CUAL FUE VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS AL MES DE ENERO 2021 DE 53,715 UNIDADES, QUE PERMITIRÁ CUBRIR 2.59 MESES CONSIDERANDO EL CPM VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 061/2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8040406; MEDICAMENTO QUE ES ANTIHIPERTENSIVO DE PRIMERA ELECCIÓN PARA TRATAR LA PRECLAMPSIA Y LA ECLAMPSIA, TRABAJA MEDIANTE LA RELAJACIÓN DE LOS VASOS SANGUÍNEOS PARA QUE LA SANGRE PUEDA FLUIR MÁS FÁCILMENTE A TRAVÉS DEL CUERPO. DICHO MEDICAMENTO, PRESENTA COBERTURA CRÍTICA MENOR DE DOS MESES, ASEGURANDO MANTENER LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES, YA QUE A PESAR DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA

PANDEMIA DICHOS TRATAMIENTOS NO HAN SIDO INTERRUMPIDOS, ESPECIALMENTE LOS TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS.

EL MEDICAMENTO FUE ADJUDICADO EN EL CONTRATO VIGENTE M-257/2019 EN EL PROCESO DE COMPRA 2M20000003, AL PROVEEDOR INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., POR ÚNICO OFERTANTE, SEGÚN ACUERDO 2019-2013.OCT.

REPORTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

EN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) CON REFERENCIA OIM-2020-08-50AC, ESPECÍFICA QUE EL PRECIO ADJUDICADO (\$0.6000) ESTÁ CONTENIDO EN GRUPO: ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS (CV>10%); ES DECIR, EN EL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL RANGO DE PRECIOS PARA COMPRA EN EL INSTITUTO, SIN EMBARGO, EL PRECIO ADJUDICADO CONTINÚA SIENDO MENOR QUE EL PRECIO MÁXIMO DE LA OIM, REPRESENTANDO UN AHORRO INSTITUCIONAL.

CABE MENCIONAR QUE POR LA SITUACIÓN Y AFECTACIÓN MUNDIAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA, LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN SON:

- QUE LA MAYORÍA DE EMPRESAS SE HAN VISTO EN LA OBLIGACIÓN DE PARALIZAR O REDUCIR SUS OPERACIONES Y EL ACCESO A MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O NUEVOS PROVEEDORES SEGURAMENTE SERÁN ESCASOS O PRECIOS MÁS ALTOS POR EL MISMO PRINCIPIO DE OFERTA/DEMANDA.
- EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN NO ESTÁ REESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL.
- LA FALTA DE EXISTENCIAS DEL MEDICAMENTO POR PARTE DEL SUMINISTRANTE Y ESTE OPTE POR COMPRAR A OTRO SUMINISTRANTE Y LE CARGUE EL COSTO A LA INSTITUCIÓN.
- CONSIDERAR TAMBIÉN EL USO DE NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR EL MEDICAMENTO Y EVITAR LA CONTAMINACIÓN CON EL COVID-19.

Código	Descripción	Precio Actual	Precio Mínimo	Precio Promedio	Precio Máximo
8040406	LEVO ALFA METILDOPA 500 mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	\$ 0.6000	\$ 0.4648	\$ 0.5354	\$ 0.6197

A PESAR DE LOS PRECIOS QUE SEÑALA EL REPORTE DE LA OIM, SE DEBE RESALTAR QUE SEGÚN EL *INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y PROPUESTA DE SECCIÓN DE REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS* DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020, DICHO CÓDIGO FUE CLASIFICADO COMO

MEDICAMENTO DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN (MDA), YA QUE CUENTAN CON REQUISITOS MÍNIMOS EN LA FICHA TÉCNICA, PUBLICADAS EN SAFISS Y LA PÁGINA WEB DE ISSS. ACTUALMENTE, NO EXISTE OTRO PROCESO DE COMPRA EN TRÁMITE, ANTE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MERCADO CON LA QUE SE PRETENDE GARANTIZAR NO ENCARECER LOS PRECIOS Y CONTAR CON EL MEDICAMENTO EN LAS CANTIDADES SUFICIENTES; CONSIDERANDO LOS CONSUMOS ACTUALES Y CONTINUAR MANTENIENDO LA CALIDAD PARA LOS PACIENTES EN LA CONTINUIDAD Y DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DEL 26 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE EN LA RELACIONA EL ARTÍCULO 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO QUE PERMITEN LA PRÓRROGA, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y VALIDADO LA NECESIDAD DE LA MISMA, POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL **ART. 75 RELACAP** ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS*

SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83 LACAP; 75 RELACAP Y, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-257/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”, SUSCRITO CON INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO DEL 31 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR UN MONTO DE HASTA CIENTO TREINTA TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS DE

AMÉRICA (US \$133,920.00) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

DETALLE CONTRATO INICIAL					PRÓRROGA VIGENCIA	
Del 30 de octubre de 2019 al 30 de enero de 2021					Del 31 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8040406	LEVO ALFA METILDOPA 500 mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	223,200	\$0.60	\$133,920.00	223,200	\$133,920.00

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE ENTREGA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
8040406	LEVO ALFA METILDOPA 500 mg TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1	25,000	A 30 DÍAS DESPUES DE FIRMADO EL CONTRATO	Almacén de Medicamentos
		2	25,000	A 60 DÍAS DESPUES DE LA 1° ENTREGA	
		3	25,000	A 90 DÍAS DESPUES DE LA 1° ENTREGA	
		4	25,000	A 120 DÍAS DESPUES DE LA 1° ENTREGA	
		5	25,000	A 150 DÍAS DESPUES DE LA 1° ENTREGA	
		6	25,000	A 180 DÍAS DESPUES DE LA 1° ENTREGA	
		7	25,000	A 210 DÍAS DESPUES DE LA 1° ENTREGA	
		8	25,000	A 240 DÍAS DESPUES DE LA 1° ENTREGA	
		9	23,200	A 270 DÍAS DESPUES DE LA 1° ENTREGA	

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 27 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 18 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA INTERPHARMAS, S.A. DE C.V. DEL 26 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. Solicitud de autorización de las prórrogas de convenios COMISCA, para los contratos siguientes:

3.1. M-001/2020, originado de la **Gestión de Compra N° 8M20000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”** suscrito con DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

Para este punto estuvieron presentes: Ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, explicó que para este tipo de contratos no se rigen por la LACAP, por lo que durante la presentación detallará otras disposiciones legales que rigen estos contratos, no obstante, el procedimiento es el mismo, porque tienen que revisar precios y otros asuntos más, pero la base legal es diferente, algo que se verá reflejado en la presentación.

A continuación, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prorroga del contrato M-001/2020 ISSS-COMISCA**, originado de la gestión de compra N° **8M20000003** denominada:

“**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, suscrito con **DROGUERÍA COMERCIAL, S.A. de C.V.**, en fecha 08 de enero de 2020 con vigencia al 31 de enero de 2021.

ANTECEDENTES

El presente contrato ha sido suscrito en el marco de la “**NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA**”, que tiene como fundamento normativo el Tratado de la Integración Centroamericana, el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de La Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA) y su enmienda así como el Reglamento de los Actos Normativos de la Integración Centroamericana y la reglamentación siguiente:

- a) Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana, aprobado por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), el 25 de septiembre de 2012 (Reglamento General);
- b) Manual de Procedimiento Interno para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Países de Centroamérica y República Dominicana;
- c) Términos de Referencia evento 03-2019 de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Países de Centroamérica y República Dominicana y sus anexos;
- d) Procedimiento para la Precalificación de Empresas Farmacéuticas y sus Productos en el Marco de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica.

El presente procedimiento se encuentra considerado en la aplicación de la LACAP, siendo la cláusula DÉCIMA SEXTA “**PRÓRROGA DEL CONTRATO**”, establece el procedimiento para este tipo de trámites.

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros–DPYMS; en solicitud del 12 de enero de 2021, con referencia BSM-1029/2020, exponen que se ha identificado la necesidad de realizar la prórroga de contrato M-001/2020 originado de la gestión de compra 8M20000003 “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”; en dicha contratación se consideró las necesidades para 12 meses por 2,100 unidades; en ese momento el consumo promedio mensual de mayo a diciembre 2019 fue 163 y debido al cambio de tendencia de consumo se experimentó una leve reducción entre enero y octubre de 2020 llegando a un consumo promedio mensual de los últimos tres meses (*agosto a octubre -2020*) de 111; actualmente se cuenta con una existencia al mes de enero 2021 de 1,005 unidades con una cobertura de 9.05 meses.

Con el fin de cubrir los meses pendientes de cobertura para 2021, se evaluó tramitar una libre gestión o comprar por medio de mercado bursátil, pero eso podría implicar un incremento en precios y hasta falta de ofertantes por diferentes motivos.

Por lo que se determinó la factibilidad de realizar una prórroga comparando el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado número OIM-2020-10-81AC, que especifica la revisión de precios de adquisiciones institucionales, así como el precio de ventas esperado para droguerías. En la última contratación se adjudicó con el precio menor que el precio del mercado de referencia.

Los proveedores calificados y los precios del mercado presentan incremento significativo con respecto al precio COMISCA; además entre las variabilidades que pueden afectar los precios en una nueva contratación están, el alto costo por importación, la falta de existencia del medicamento por parte del suministrante y éste opte por comprar a otro y el costo lo cargue a la Institución, considerando las nuevas medidas para resguardar el medicamento y evitar la contaminación con el COVID-19.

Con la presente prórroga se asegura una cobertura de 4.5 meses para el código 8060309; así como también garantizar que no haya alza de precios, contar con medicamento en cantidades suficientes y adecuadas para abastecer necesidad del 2021.

2. REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

En su informe de fecha 04 de noviembre de 2020, señalan:

- Los precios a través del convenio corresponden a la última negociación COMISCA y para determinar el costo el ISSS se ha incluido el 10% de costos de importación más el 13% de IVA, 6% de costos indirectos del ISSS y 2% de comisión COMISCA,

ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS COMISCA VERSUS PRECIO DE REFERENCIA						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO COMISCA	PRECIO REFERENCIA	%VARIACION PRECIO	AHORRO
8060309	Complejo de Factor IX; 500-600 UI; Concentrado Desecado; Frasco Vial + solvente.	800	\$136.9728	\$140.9556	3%	\$3,186.24
TOTAL						\$3,186.24

3. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Departamento de Almacenes confirmó la necesidad de la prórroga, considerando los consumos reportados y validados por el Departamento de Control de Inventarios para el código 8060309 Complejo de Factor IX; 500-600 UI; Concentrado Desecado; Frasco Vial + solvente. y las existencias actuales; según

justificación expuesta en Memorando de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros DPLAN BSM 1029/2020.

4. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista mediante nota de 19 de enero de 2021 informó estar de acuerdo en la prórroga solicitada, proponiendo entregar en las próximas 3 a 4 semanas y no inmediato como fue le solicitado; el cual fue aceptado.

5. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica remite opinión jurídica favorable, con base a la cláusula DÉCIMA SEXTA: “PRÓRROGA DEL CONTRATO”, concluyendo que es procedente legalmente el incremento del contrato, previa aprobación de Consejo Directivo.

6. MARCO LEGAL

El trámite se ha realizado con base a la siguiente reglamentación:

- Art. 25 del Reglamento COMISCA que señala que la *“etapa de la negociación conjunta donde se hace efectiva la adquisición de las cantidades de medicamentos que cada institución de salud estableció para el efecto. La contratación se efectuará en el año en el cual se realizó el evento de negociación de precios o en el año del ejercicio fiscal para el cual se ha negociado el volumen de la compra.*

Las cantidades de compra pueden modificarse de acuerdo a las justificaciones técnicas de cada uno de los países solicitante, así mismo cualquier institución de salud de la región que inicialmente no estableció cantidades para la Negociación Conjunta, puede incorporarse al proceso de compra en cualquier momento, utilizando el precio negociado, previo consentimiento entre las partes contractuales y realizando la notificación a la SE-COMISCA”.

- Art. 26 del Reglamento COMISCA que señala que *“es responsabilidad de cada institución de salud, la contratación de los medicamentos a los precios negociados y a los oferentes adjudicados, utilizando para ello sus propios recursos humanos, financieros, administrativos y técnicos”.*
- Art. 27 del Reglamento COMISCA que señala que *“cada institución de salud realizará la contratación de los medicamentos de conformidad a lo siguiente: a) Definición de disponibilidad financiera o reserva presupuestaria correspondiente al período en el cual se ejecutará la compra de los medicamentos. b) Mediante gestión directa con la empresa farmacéutica adjudicada o su representante legal que la primera delegue en cada país. c) Suscribiendo una orden de compra o contrato entre el*

responsable nombrado por la autoridad superior de la institución de salud y el representante legal de la empresa farmacéutica adjudicada debidamente autorizada por el fabricante.

- Art. 29 del Reglamento COMISCA que señala que *“la preparación, adjudicación, formalización y efectos de los contratos en el marco de la compra de medicamentos, quedan sujetos a este Reglamento y demás normas que fueren aplicables. A falta de las anteriores, se aplicarán las normas de Derecho Común o la legislación del país en donde el acto deba surtir sus efectos”*.

Cláusula DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. *”De conformidad con el Art. 53 de Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes de Interés Sanitario para los Estados Miembros del SICA, que en adelante se denominara (SECOMISCA), el precio negociado estará vigente por dos años siguientes a la realización del evento de adjudicación de cada código, y pasados esos dos años, ambas partes podrán de mutuo acuerdo acordar la prórroga del precio y del Contrato durante un año adicional. El Instituto podrá prorrogar el contrato a petición del Administrador del Contrato, usuario o la División de Planificación y Monitoreo de Suministros. Toda solicitud de prórroga de contrato debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del 1555 y su aceptación dependerá de la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista. La opinión técnica será emitida por el División de Planificación y Monitoreo de Suministros [DIPLAN] y/o el Administrador del Contrato, según sea materia de su competencia. Así mismo, la DIPLAN deberá adjuntar a su opinión la asignación presupuestaria respectiva. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS(...) Si el Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento”*.

Finalmente, la doctora Pineda Colorado mencionó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **prórroga del contrato M-001/2020-ISSS COMISCA**, suscrito con DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US\$52,209.85, precio que no incluye el pago de impuestos, los cuales serán asumidos por cuenta del ISSS; según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad del producto, así como el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Corleto Urey mencionó que se entiende que el marco jurídico para estos contratos es otro, es el que se establece en el marco de convenio con el COMISCA y bajo eso es que se justifica esta prórroga.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-001/2020, derivado de la gestión de compra por Convenio COMISCA N° 8M20000003, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0339.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-001/2020 COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M20000003** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”** CÓDIGO 8060309 COMPLEJO DE FACTOR IX; 500-600 UI; CONCENTRADO DESECADO; FRASCO VIAL +SOLVENTE, SUSCRITO CON **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, EL 08 DE ENERO DE 2020 CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y LA REGLAMENTACIÓN SIGUIENTE:

A) REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA), EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (REGLAMENTO GENERAL);

B) MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA;

C) TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO 03-2019 DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS;

D) PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA CONSIDERADO EN LA APLICACIÓN DE LA LACAP, SIENDO LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA “**PRÓRROGA DEL CONTRATO**”, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES.

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS–DPYMS; EN SOLICITUD DEL 12 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA BSM-1029/2020, EXPONEN QUE SE HA IDENTIFICADO LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRÓRROGA DE CONTRATO M-001/2020 ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA 8M20000003 “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”; EN DICHA CONTRATACIÓN SE CONSIDERÓ LAS NECESIDADES PARA 12 MESES POR 2,100 UNIDADES; EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE MAYO A DICIEMBRE 2019 FUE 163 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO SE EXPERIMENTÓ UNA LEVE REDUCCIÓN ENTRE ENERO Y OCTUBRE DE 2020 LLEGANDO A UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES (*AGOSTO A OCTUBRE -2020*) DE 111; ACTUALMENTE SE CUENTA CON UNA EXISTENCIA AL MES DE ENERO 2021 DE 1,005 UNIDADES CON UNA COBERTURA DE 9.05 MESES.

CON EL FIN DE CUBRIR LOS MESES PENDIENTES DE COBERTURA PARA 2021, SE EVALUÓ TRAMITAR UNA LIBRE GESTIÓN O COMPRAR POR MEDIO DE MERCADO BURSÁTIL, PERO ESO PODRÍA IMPLICAR UN INCREMENTO EN PRECIOS Y HASTA FALTA DE OFERTANTES POR DIFERENTES MOTIVOS.

POR LO QUE SE DETERMINÓ LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA COMPARANDO EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO NÚMERO

OIM-2020-10-81AC, QUE ESPECIFICA LA REVISIÓN DE PRECIOS DE ADQUISICIONES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO EL PRECIO DE VENTAS ESPERADO PARA DROGUERÍAS. EN LA ÚLTIMA CONTRATACIÓN SE ADJUDICÓ CON EL PRECIO MENOR QUE EL PRECIO DEL MERCADO DE REFERENCIA.

LOS PROVEEDORES CALIFICADOS Y LOS PRECIOS DEL MERCADO PRESENTAN INCREMENTO SIGNIFICATIVO CON RESPECTO AL PRECIO COMISCA; ADEMÁS ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN, EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, LA FALTA DE EXISTENCIA DEL MEDICAMENTO POR PARTE DEL SUMINISTRANTE Y ÉSTE OPTA POR COMPRAR A OTRO Y EL COSTO LO CARGUE A LA INSTITUCIÓN, CONSIDERANDO LAS NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR EL MEDICAMENTO Y EVITAR LA CONTAMINACIÓN CON EL COVID-19.

CON LA PRESENTE PRÓRROGA SE ASEGURA UNA COBERTURA DE 4.5 MESES PARA EL CÓDIGO 8060309; ASÍ COMO TAMBIÉN GARANTIZAR QUE NO HAYA ALZA DE PRECIOS, CONTAR CON MEDICAMENTO EN CANTIDADES SUFICIENTES Y ADECUADAS PARA ABASTECER NECESIDAD DEL 2021.

2. REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, SEÑALAN:

- LOS PRECIOS A TRAVÉS DEL CONVENIO CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA NEGOCIACIÓN COMISCA Y PARA DETERMINAR EL COSTO EL ISSS SE HA INCLUIDO EL 10% DE COSTOS DE IMPORTACIÓN MÁS EL 13% DE IVA, 6% DE COSTOS INDIRECTOS DEL ISSS Y 2% DE COMISIÓN COMISCA,

ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS COMISCA VERSUS PRECIO DE REFERENCIA						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO COMISCA	PRECIO REFERENCIA	%VARIACION PRECIO	AHORRO
8060309	Complejo de Factor IX; 500-600 UI; Concentrado Desechado; Frasco Vial + solvente.	800	\$136.9728	\$140.9556	3%	\$3,186.24
TOTAL						\$3,186.24

3. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CONFIRMÓ LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA, CONSIDERANDO LOS CONSUMOS REPORTADOS Y VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8060309 COMPLEJO DE FACTOR IX; 500-600 UI; CONCENTRADO DESECADO; FRASCO VIAL + SOLVENTE. Y LAS EXISTENCIAS

ACTUALES; SEGÚN JUSTIFICACIÓN EXPUESTA EN MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPLAN BSM 1029/2020.

4. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE 19 DE ENERO DE 2021 INFORMÓ ESTAR DE ACUERDO EN LA PRÓRROGA SOLICITADA, PROPONIENDO ENTREGAR EN LAS PRÓXIMAS 3 A 4 SEMANAS Y NO INMEDIATO COMO FUE LE SOLICITADO; EL CUAL FUE ACEPTADO.

5. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, CON BASE A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: “PRÓRROGA DEL CONTRATO”, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LEGALMENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

6. MARCO LEGAL

EL TRÁMITE SE HA REALIZADO CON BASE A LA SIGUIENTE REGLAMENTACIÓN:

- ART. 25 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE LA “*ETAPA DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DONDE SE HACE EFECTIVA LA ADQUISICIÓN DE LAS CANTIDADES DE MEDICAMENTOS QUE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD ESTABLECIÓ PARA EL EFECTO. LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ EN EL AÑO EN EL CUAL SE REALIZÓ EL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS O EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SE HA NEGOCIADO EL VOLUMEN DE LA COMPRA.*

LAS CANTIDADES DE COMPRA PUEDEN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS PAÍSES SOLICITANTE, ASÍ MISMO CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD DE LA REGIÓN QUE INICIALMENTE NO ESTABLECIÓ CANTIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA, PUEDE INCORPORARSE AL PROCESO DE COMPRA EN CUALQUIER MOMENTO, UTILIZANDO EL PRECIO NEGOCIADO, PREVIO CONSENTIMIENTO ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES Y REALIZANDO LA NOTIFICACIÓN A LA SE-COMISCA”.

- ART. 26 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “*ES RESPONSABILIDAD DE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD, LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A LOS PRECIOS*

NEGOCIADOS Y A LOS OFERENTES ADJUDICADOS, UTILIZANDO PARA ELLO SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS”.

- ART. 27 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “CADA INSTITUCIÓN DE SALUD REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: A) DEFINICIÓN DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA O RESERVA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN EL CUAL SE EJECUTARÁ LA COMPRA DE LOS MEDICAMENTOS. B) MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LA PRIMERA DELEGUE EN CADA PAÍS. C) SUSCRIBIENDO UNA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO ENTRE EL RESPONSABLE NOMBRADO POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.

- ART. 29 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, QUEDAN SUJETOS A ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE FUEREN APLICABLES. A FALTA DE LAS ANTERIORES, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN O LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS EN DONDE EL ACTO DEBA SURTIR SUS EFECTOS”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. ”DE CONFORMIDAD CON EL ART. 53 DE REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS BIENES DE INTERÉS SANITARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ (SECOMISCA), EL PRECIO NEGOCIADO ESTARÁ VIGENTE POR DOS AÑOS SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DE CADA CÓDIGO, Y PASADOS ESOS DOS AÑOS, AMBAS PARTES PODRÁN DE MUTUO ACUERDO ACORDAR LA PRÓRROGA DEL PRECIO Y DEL CONTRATO DURANTE UN AÑO ADICIONAL. EL INSTITUTO PODRÁ PRORROGAR EL CONTRATO A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, USUARIO O LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS. TODA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 1555 Y SU ACEPTACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DIPLAN) Y/O EL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEGÚN SEA MATERIA DE SU COMPETENCIA. ASÍ MISMO, LA DIPLAN DEBERÁ ADJUNTAR A SU OPINIÓN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS(...) SI EL CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-001/2020-ISSS COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M20000003**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$52,209.85**); PRECIO QUE NO INCLUYE EL PAGO DE IMPUESTOS, LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA DEL ISSS, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, DE LA FORMA SIGUIENTE:

CONTRATACIÓN INICIAL (Vigencia del 8/01/20 al 31/01/2021)					PRÓRROGA SOLICITADA (Vigencia del 01/02/2021 al 31/01/2022)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
8060309	Complejo de Factor IX; 500-600 UI; Concentrado Desecado; Frasco Vial + solvente.	2,100	\$104.4197	\$219,281.37	500	\$52,209.85
TOTALES		2,100		\$219,281.37	500	\$52,209.85

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 27 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 21 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 12 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 14 DE ENERO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. DEL 19 DE ENERO DE

2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. M-002/2019**, originado de la **Gestión de Compra N° 8M20000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”** suscrito con SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Para este punto estuvieron presentes: ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** del **contrato M-002/2019 ISSS-COMISCA**, originado de la gestión de compra N° **8M20000003** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”**, adjudicados por medio de los procesos de **“Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana”**, suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, el 20 de diciembre de 2019 con vigencia al 31 de enero de 2021.

ANTECEDENTES

El presente contrato ha sido suscrito en el marco de la **“NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”**, que tiene como fundamento normativo el Tratado de la Integración Centroamericana, el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de La Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA) y su enmienda así

como el Reglamento de los Actos Normativos de la Integración Centroamericana y la reglamentación siguiente:

- a) Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana, aprobado por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), el 25 de septiembre de 2012 (Reglamento General);
- b) Manual de Procedimiento Interno para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Países de Centroamérica y República Dominicana;
- c) Términos de Referencia Evento N°3-2019 de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Países de Centroamérica y República Dominicana y sus anexos;
- d) Procedimiento para la Precalificación de Empresas Farmacéuticas y sus Productos en el Marco de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica.

Por lo que, el presente procedimiento de compra está excluido de la aplicación de la LACAP, de conformidad con el Art. 4 de la mencionada Ley, siendo la cláusula **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**, la que establece el procedimiento para este tipo de trámites.

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en solicitud presentada el 15 de enero de 2021, expone que el proceso de compra de los códigos 8060151 y 8060508 es para cubrir todo el período del plazo de la prórroga que vence el 31 de diciembre del año en curso, según se detallan en la siguiente gráfica:

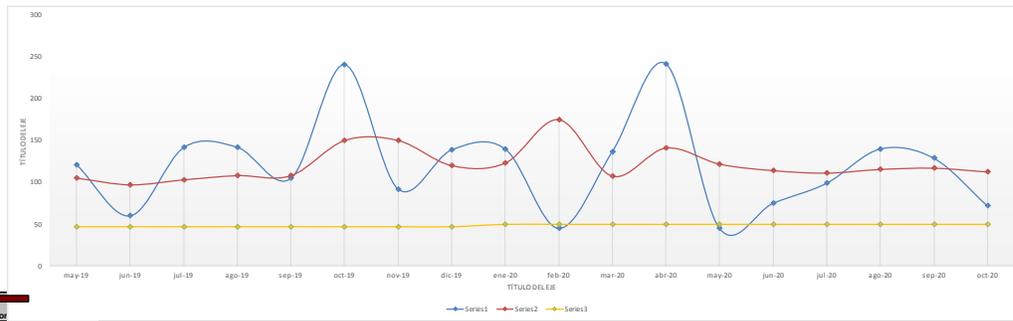
CODIGOS	NECESIDAD 12 MESES 2020	CPM MAYO A DIC. 2019	CPM ENERO A OCT. 2020	CPM AGOSTO A OCTUBRE 2020	EXISTENCIAS	COBERTURA	VARIACIÓN DEL CONSUMO
8060151	1,200	130	112	114	362	3.18	LEVEMENTE DISMINUIDO
8060508	1,100	83	71	70	515	7.36	LEVEMENTE DISMINUIDO

TENDENCIA DE CONSUMO DE MEDICAMENTOS

8060151

MES	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	TOTAL ACUMULADO	PROMEDIO
CONSUMO SAFISS	121	60	142	142	105	241	92	139	140	45	137	242	45	75	99	140	129	72	2,166	120
CPM VALIDADO	105	97	103	108	108	150	150	120	123	175	107	141	122	114	111	115	117	112	2,179	121
NEC MENSUAL	47	47	47	47	47	47	47	47	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	876	49

TEMOZOLAMIDA 100 MG CAPSULA FRASCO



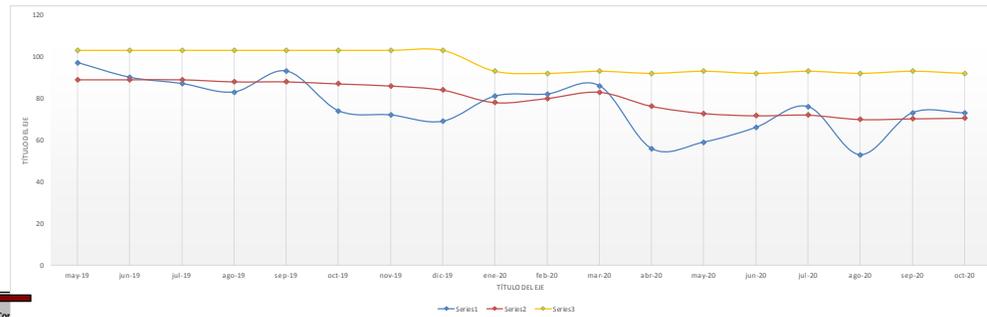
Fuente: SAFISS, archivo de necesidades DEPLAN y archivo de validación de consumo.
Elaborado por: Depto de Control Inventario

TENDENCIA DE CONSUMO DE MEDICAMENTOS

8060508

MES	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	TOTAL ACUMULADO	PROMEDIO
CONSUMO SAFISS	97	90	87	83	93	74	72	69	81	82	86	56	59	66	76	53	73	73	1,370	76
CPM VALIDADO	89	89	89	88	88	87	86	84	78	80	83	76	73	72	72	70	70	71	1,444	80
NEC MENSUAL	103	103	103	103	103	103	103	103	93	92	93	92	93	92	93	92	93	92	1,749	97

Acido Zoledrónico ; 4 mg ; Concentrado para solución para Infusión Endovenosa; Frasco Vial



Fuente: SAFISS, archivo de necesidades DEPLAN y archivo de validación de consumo.
Elaborado por: Depto de Control Inventario

Dado que el cambio de tendencia de consumo en ambos códigos tuvo una leve disminución de enero a octubre de 2020, con el fin de cubrir los meses pendientes de cobertura para el 2021, se analizó las opciones de tramitar una libre gestión o comprar por medio de mercado bursátil, lo que podría implicar un incremento en precios y hasta falta de ofertas por diferentes motivos, siendo la prórroga del contrato vigente la alternativa viable y factible por cuanto se asegura el abastecimiento de los medicamentos, se mantiene el mismo precio y la calidad del producto para lo que los pacientes necesitan, obteniéndose además un beneficio económico –ahorro- por la cantidad de \$34,589.35 contra cualquier nuevo proceso de compra.

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO COMISCA	PRECIO DE REFERENCIA	MONTO PRÓRROGA	MONTO NUEVO PROCESO	IMPACTO PRESUPUESTARIO (AHORRO)
8060151	TEMOZOLAMIDA 100MG, CAPSULA FRASCO	1,200	\$47.8880	\$48.1013	\$43,800.00	\$57,721.56	\$13,921.56
8060508	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG75ML O 4MG SOLUCION CONCENTRADA O POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL	1,100	\$10.4042	\$26.7229	\$8,727.40	\$29,395.19	\$20,667.79
TOTALES					\$52,527.40	\$87,116.75	\$34,589.35

Así, con la presente prórroga se asegura una cobertura de hasta 15.71 meses para los códigos 8060151 y 8060508, se garantiza que no haya incrementos de precios y contar con medicamento en cantidades suficientes y adecuadas para abastecer necesidad del 2021.

2. REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO.

En su informe, de fecha 04 de noviembre de 2020, señalan que los precios a través del Convenio corresponden a la última negociación COMISCA y para determinar el costo el ISSS se ha incluido el 10% de costos de importación más el 13% de IVA, el 6% de costos indirectos del ISSS y 2% de comisión COMISCA.

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	PRECIO COMISCA	PRECIO COMISCA MÁS COMISIÓN	PRECIO REFERENCIA	VARIACIÓN PRECIO
8060151	TEMOZOLAMIDA 100MG, CAPSULA FRASCO	\$36.5000	\$47.8880	\$48.1013	0%
8060508	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG75ML O 4MG SOLUCION CONCENTRADA O POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL	\$7.9340	\$10.4042	\$26.7229	157%

3. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Departamento de Almacenes confirmó la necesidad de la prórroga, considerando los consumos reportados y validados por el Departamento de Control de Inventarios para los códigos 8060151 y 8060508, y las existencias actuales; según justificación expuesta en Memorando de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros DPLAN BSM 1030/2020

4. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista mediante nota del 22 de enero de 2021, informó estar de acuerdo en la prórroga solicitada, haciendo una propuesta de entregas anticipadas a las fechas solicitadas y, en su caso, aceptando las fechas de entrega establecidas por el ISSS en los términos indicados en la solicitud que le fue remitida.

5. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica remite opinión jurídica favorable, con base a la cláusula DÉCIMA SEXTA: “PRÓRROGA DEL CONTRATO”, concluyendo que es procedente legalmente la prórroga del contrato, previa aprobación de Consejo Directivo.

6. MARCO LEGAL

El trámite se ha realizado con base a la siguiente reglamentación:

- Art. 25 del Reglamento COMISCA que señala que la *“etapa de la negociación conjunta donde se hace efectiva la adquisición de las cantidades de medicamentos que cada institución de salud estableció para el efecto. La contratación se efectuará en el año en el cual se realizó el evento de negociación de precios o en el año del ejercicio fiscal para el cual se ha negociado el volumen de la compra.*

Las cantidades de compra pueden modificarse de acuerdo a las justificaciones técnicas de cada uno de los países solicitante, así mismo cualquier institución de salud de la región que inicialmente no estableció cantidades para la Negociación Conjunta, puede incorporarse al proceso de compra en cualquier momento, utilizando el precio negociado, previo consentimiento entre las partes contractuales y realizando la notificación a la SE-COMISCA”.

- Art. 26 del Reglamento COMISCA que señala que *“es responsabilidad de cada institución de salud, la contratación de los medicamentos a los precios negociados y a los oferentes adjudicados, utilizando para ello sus propios recursos humanos, financieros, administrativos y técnicos”.*
- Art. 27 del Reglamento COMISCA que señala que *“cada institución de salud realizará la contratación de los medicamentos de conformidad a lo siguiente: a) Definición de disponibilidad financiera o reserva presupuestaria correspondiente al período en el cual se ejecutará la compra de los medicamentos. b) Mediante gestión directa con la empresa farmacéutica adjudicada o su representante legal que la primera delegue en cada país. c) Suscribiendo una orden de compra o contrato entre el responsable nombrado por la autoridad superior de la institución de salud y el representante legal de la empresa farmacéutica adjudicada debidamente autorizada por el fabricante.*
- Art. 29 del Reglamento COMISCA que señala que *“la preparación, adjudicación, formalización y efectos de los contratos en el marco de la compra de medicamentos, quedan sujetos a este Reglamento y demás normas que fueren aplicables. A falta de las anteriores, se aplicarán las normas de Derecho Común o la legislación del país en donde el acto deba surtir sus efectos”.*

Cláusula DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, que establece: *”De conformidad con el Art. 53 de Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes de Interés Sanitario para los Estados Miembros del SICA, que en adelante se denominara (SECOMISCA), el precio negociado estará vigente por dos años siguientes a la realización del evento de adjudicación de cada código, y pasados esos dos años, ambas partes podrán de mutuo acuerdo acordar la prórroga del precio y del Contrato durante un año adicional. El Instituto podrá prorrogar el contrato a petición del Administrador del Contrato, usuario o la División de Planificación y Monitoreo de Suministros. Toda solicitud de prórroga de contrato debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del 1555 y su aceptación dependerá de la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista. La opinión técnica será emitida por el División de Planificación y Monitoreo de Suministros [DIPLAN] y/o el Administrador del Contrato, según sea materia de su competencia. Así mismo, la DIPLAN deberá adjuntar a su opinión la asignación presupuestaria respectiva. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS (...) Si el Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento”.*

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: autorizar la **prórroga del contrato M-002/2019-ISSS COMISCA**, originado de la gestión de compra N° **8M20000003**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”**, suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. de C.V.** hasta por un monto de \$52,527.40; que es precio CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos los cuales son asumidos por cuenta del ISSS; según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad del producto, así como el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Corleto Urey opinó que en este caso es más evidente la conveniencia institucional, el ahorro es mayor, además de la ventaja que da el convenio ISSS - COMISCA.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-002/2019, derivado de la gestión de compra por Convenio COMISCA N° 8M20000003, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0340.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-002/2019 COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M20000003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, **CÓDIGOS 8060151** (TEMOZOLAMIDA 100MG, CAPSULA FRASCO) Y **8060508** (ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG 75ML O 4MG SOLUCION CONCENTRADA O POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL), SUSCRITO CON **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y LA REGLAMENTACIÓN SIGUIENTE:

A) REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA), EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (REGLAMENTO GENERAL);

B) MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA;

C) TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO 03-2019 DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS;

D) PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA.

POR LO QUE, EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE COMPRA ESTÁ EXCLUIDO DE LA APLICACIÓN DE LA LACAP, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA MENCIONADA LEY, SIENDO LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, LA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES.

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN SOLICITUD PRESENTADA EL 15 DE ENERO DE 2021, EXPONE QUE EL PROCESO DE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 8060151 Y 8060508 ES PARA CUBRIR LA NECESIDAD PENDIENTE DE COBERTURA PARA EL AÑO 2021, QUE SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE GRÁFICA:

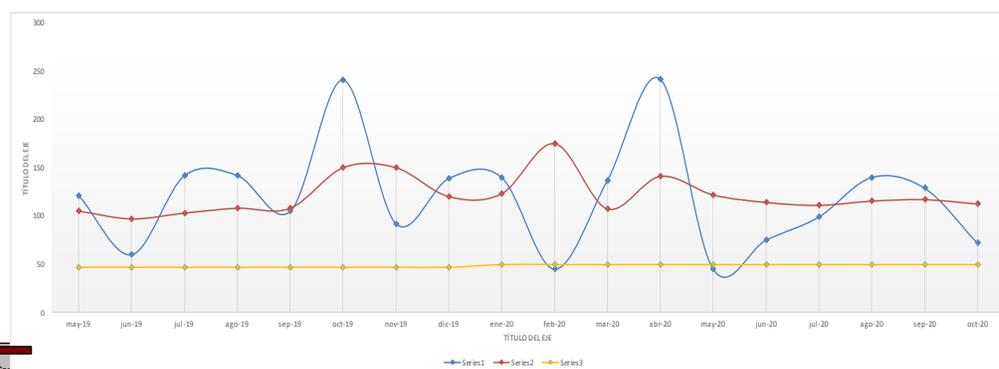
CODIGOS	NECESIDAD 12 MESES 2020	CPM MAYO A DIC. 2019	CPM ENERO A OCT. 2020	CPM AGOSTO A OCTUBRE 2020	EXISTENCIAS	COBERTURA	VARIACIÓN DEL CONSUMO
8060151	1,200	130	112	114	362	3.18	LEVEMENTE DISMINUIDO
8060508	1,100	83	71	70	515	7.36	LEVEMENTE DISMINUIDO

TENDENCIA DE CONSUMO DE MEDICAMENTOS

8060151

MES	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	TOTAL ACUMULADO	PROMEDIO
CONSUMO SAFISS	121	60	142	142	105	241	92	139	140	45	137	242	45	75	99	140	129	72	2,166	120
CPM VALIDADO	105	97	103	108	108	150	150	120	123	175	107	141	122	114	111	115	117	112	2,179	121
NEC MENSUAL	47	47	47	47	47	47	47	47	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	876	49

TEMOZOLAMIDA 100 MG CAPSULA FRASCO

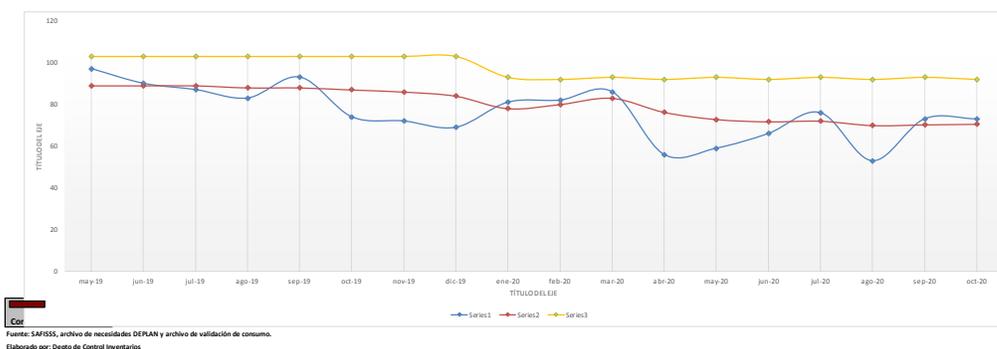


Fuente: SAFISS, archivo de necesidades DEPLAN y archivo de validación de consumo.
Elaborado por: Depto de Control Inventario

TENDENCIA DE CONSUMO DE MEDICAMENTOS

8060508		MES	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	TOTAL ACUMULADO	PROMEDIO
		CONSUMO SAFISS	97	90	87	83	93	74	72	69	81	82	86	56	59	66	76	53	73	73	1,370	76
		CPM VALIDADO	89	89	89	88	88	87	86	84	78	80	83	76	73	72	72	70	70	71	1,444	80
		NEC MENSUAL	103	103	103	103	103	103	103	103	93	92	93	92	93	92	93	92	93	92	1,749	97

Acido Zoledrónico ; 4 mg ; Concentrado para solución para Infusión Endovenosa; Frasco Vial



DADO QUE EL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO EN AMBOS CÓDIGOS TUVO UNA LEVE DISMINUCIÓN DE ENERO A OCTUBRE DE 2020, CON EL FIN DE CUBRIR LOS MESES PENDIENTES DE COBERTURA PARA EL 2021, SE ANALIZÓ LAS OPCIONES DE TRAMITAR UNA LIBRE GESTIÓN O COMPRAR POR MEDIO DE MERCADO BURSÁTIL, LO QUE PODRÍA IMPLICAR UN INCREMENTO EN PRECIOS Y HASTA FALTA DE OFERTAS POR DIFERENTES MOTIVOS, SIENDO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO VIGENTE LA ALTERNATIVA VIABLE Y FACTIBLE POR CUANTO SE ASEGURA EL ABASTECIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS, SE MANTIENE EL MISMO PRECIO Y LA CALIDAD DEL PRODUCTO PARA LO QUE LOS PACIENTES NECESITAN, OBTENIÉNDOSE ADEMÁS UN BENEFICIO ECONÓMICO –AHORRO- POR LA CANTIDAD DE \$34,589.35 CONTRA CUALQUIER NUEVO PROCESO DE COMPRA.

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO COMISCA	PRECIO DE REFERENCIA	MONTO PRÓRROGA	MONTO NUEVO PROCESO	IMPACTO PRESUPUESTARIO (AHORRO)
8060151	TEMOZOLAMIDA 100MG, CAPSULA FRASCO	1,200	\$47.8880	\$48.1013	\$43,800.00	\$57,721.56	\$13,921.56
8060508	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG75ML O 4MG SOLUCION CONCENTRADA O POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL	1,100	\$10.4042	\$26.7229	\$8,727.40	\$29,395.19	\$20,667.79
TOTALES					\$52,527.40	\$87,116.75	\$34,589.35

ASÍ, CON LA PRESENTE PRÓRROGA SE ASEGURA UNA COBERTURA DE HASTA 15.71 MESES PARA LOS CÓDIGOS 8060151 Y 8060508, SE GARANTIZA QUE NO HAYA INCREMENTOS DE

PRECIOS Y CONTAR CON MEDICAMENTO EN CANTIDADES SUFICIENTES Y ADECUADAS PARA ABASTECER NECESIDAD DEL 2021.

2. REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, SEÑALAN QUE LOS PRECIOS A TRAVÉS DEL CONVENIO CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA NEGOCIACIÓN COMISCA Y PARA DETERMINAR EL COSTO EL ISSS SE HA INCLUIDO EL 10% DE COSTOS DE IMPORTACIÓN MÁS EL 13% DE IVA, EL 6% DE COSTOS INDIRECTOS DEL ISSS Y 2% DE COMISIÓN COMISCA.

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	PRECIO COMISCA	PRECIO COMISCA MÁS COMISIÓN	PRECIO REFERENCIA	VARIACIÓN PRECIO
8060151	TEMOZOLAMIDA 100MG, CAPSULA FRASCO	\$36.5000	\$47.8880	\$48.1013	0%
8060508	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG75ML O 4MG SOLUCION CONCENTRADA O POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL	\$7.9340	\$10.4042	\$26.7229	157%

3. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CONFIRMÓ LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA, CONSIDERANDO LOS CONSUMOS REPORTADOS Y VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA LOS CÓDIGOS 8060151 Y 8060508, Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES; SEGÚN JUSTIFICACIÓN EXPUESTA EN MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPLAN BSM 1030/2020.

4. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 22 DE ENERO DE 2021, INFORMÓ ESTAR DE ACUERDO EN LA PRÓRROGA SOLICITADA, HACIENDO UNA PROPUESTA DE ENTREGAS ANTICIPADAS A LAS FECHAS SOLICITADAS Y, EN SU CASO, ACEPTANDO LAS FECHAS DE ENTREGA ESTABLECIDAS POR EL ISSS EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA SOLICITUD QUE LE FUE REMITIDA.

5. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, CON BASE A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: “PRÓRROGA DEL CONTRATO”, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LEGALMENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

6. MARCO LEGAL

EL TRÁMITE SE HA REALIZADO CON BASE A LA SIGUIENTE REGLAMENTACIÓN:

- ART. 25 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE LA “*ETAPA DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DONDE SE HACE EFECTIVA LA ADQUISICIÓN DE LAS CANTIDADES DE MEDICAMENTOS QUE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD ESTABLECIÓ PARA EL EFECTO. LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ EN EL AÑO EN EL CUAL SE REALIZÓ EL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS O EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SE HA NEGOCIADO EL VOLUMEN DE LA COMPRA.*

LAS CANTIDADES DE COMPRA PUEDEN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS PAÍSES SOLICITANTE, ASÍ MISMO CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD DE LA REGIÓN QUE INICIALMENTE NO ESTABLECIÓ CANTIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA, PUEDE INCORPORARSE AL PROCESO DE COMPRA EN CUALQUIER MOMENTO, UTILIZANDO EL PRECIO NEGOCIADO, PREVIO CONSENTIMIENTO ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES Y REALIZANDO LA NOTIFICACIÓN A LA SE-COMISCA”.

- ART. 26 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “*ES RESPONSABILIDAD DE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD, LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A LOS PRECIOS NEGOCIADOS Y A LOS OFERENTES ADJUDICADOS, UTILIZANDO PARA ELLO SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS”.*

- ART. 27 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “*CADA INSTITUCIÓN DE SALUD REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: A) DEFINICIÓN DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA O RESERVA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN EL CUAL SE EJECUTARÁ LA COMPRA DE LOS MEDICAMENTOS. B) MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LA PRIMERA DELEGUE EN CADA PAÍS. C) SUSCRIBIENDO UNA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO ENTRE EL RESPONSABLE NOMBRADO POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.*

- ART. 29 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “*LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA*

COMPRA DE MEDICAMENTOS, QUEDAN SUJETOS A ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE FUEREN APLICABLES. A FALTA DE LAS ANTERIORES, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN O LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS EN DONDE EL ACTO DEBA SURTIR SUS EFECTOS”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. ”*DE CONFORMIDAD CON EL ART. 53 DE REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS BIENES DE INTERÉS SANITARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ (SECOMISCA), EL PRECIO NEGOCIADO ESTARÁ VIGENTE POR DOS AÑOS SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DE CADA CÓDIGO, Y PASADOS ESOS DOS AÑOS, AMBAS PARTES PODRÁN DE MUTUO ACUERDO ACORDAR LA PRÓRROGA DEL PRECIO Y DEL CONTRATO DURANTE UN AÑO ADICIONAL. EL INSTITUTO PODRÁ PRORROGAR EL CONTRATO A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, USUARIO O LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS. TODA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 1555 Y SU ACEPTACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS [DIPLAN] Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEGÚN SEA MATERIA DE SU COMPETENCIA. ASÍ MISMO, LA DIPLAN DEBERÁ ADJUNTAR A SU OPINIÓN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS(...) SI EL CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-002/2019-ISSS COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M20000003**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, SUSCRITO CON **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$52,527.40); QUE ES PRECIO CIP, ADUANA AÉREA DE EL SALVADOR, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SIN INCLUIR EL PAGO DE IMPUESTOS LOS CUALES SON ASUMIDOS POR CUENTA DEL ISSS, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, DE LA FORMA SIGUIENTE:

CONTRATACIÓN INICIAL (vigencia del 20/12/19 al 31/01/21)					PRÓRROGA SOLICITADA (vigencia del 01/02/2021 al 31/01/22)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD PRÓRROGA	MONTO TOTAL HASTA POR
8060151	TEMOZOLAMIDA 100MG, CAPSULA FRASCO	1,200	\$36.50	\$43,800.00	1,200	\$43,800.00
8060508	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG 75ML O 4MG SOLUCION CONCENTRADA O POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL	1,100	\$7.9340	\$8,727.40	1,100	\$8,727.40
TOTAL A PRORROGAR						\$52,527.40

DISTRIBUCIÓN:

CODIGO	CANTIDAD PRORROGADA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
8060151	1,200	600	15 MARZO 2021
		600	16 AGOSTO 2021
8060508	1,100	500	06 JUNIO 2021
		600	06 DICIEMBRE 2021

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 26 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 13 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 15 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 22 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 13 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;
3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE

LA PRÓRROGA SOLICITADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.3. M-004/2020**, originado de la **Gestión de Compra N° 8M20000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”** suscrito con LABORATORIOS STEIN, S.A.

Para este punto estuvieron presentes: Ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** del **contrato M-004/2020 ISSS-COMISCA**, originado de la gestión de compra N° **8M20000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”**, adjudicados por medio de los procesos de **“Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana”**, suscrito con **LABORATORIOS STEIN, S.A.**, el 13 de febrero de 2020 con vigencia al 31 de enero de 2021.

ANTECEDENTES

El presente contrato ha sido suscrito en el marco de la **“NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”**, que tiene como fundamento normativo el Tratado de la Integración Centroamericana, el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de La Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA) y su enmienda así como el Reglamento de los Actos Normativos de la Integración Centroamericana y la reglamentación siguiente:

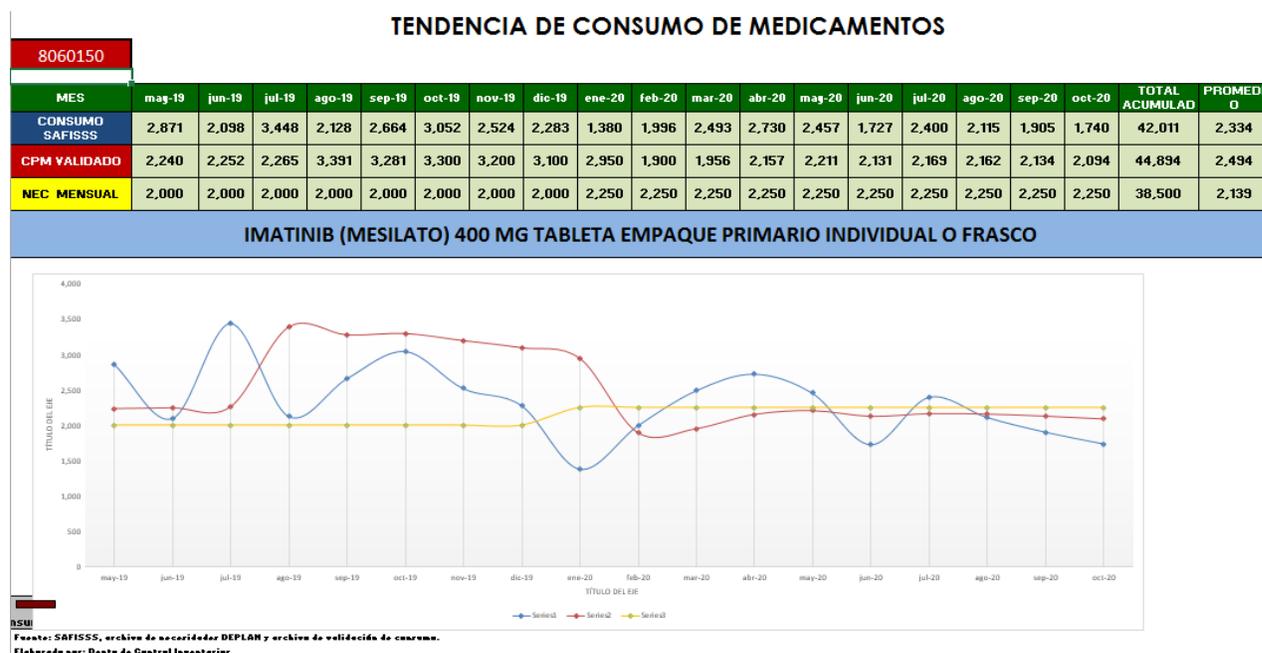
- a)** Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana, aprobado por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), el 25 de septiembre de 2012 (Reglamento General);
- b)** Manual de Procedimiento Interno para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Países de Centroamérica y República Dominicana;

- c) Términos de Referencia Evento N°3-2019 de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Países de Centroamérica y República Dominicana y sus anexos;
- d) Procedimiento para la Precalificación de Empresas Farmacéuticas y sus Productos en el Marco de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica.

Por lo que, el presente procedimiento de compra está excluido de la aplicación de la LACAP, de conformidad con el Art. 4 de la mencionada Ley, siendo la cláusula **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**, la que establece el procedimiento para este tipo de trámites.

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en solicitud del 13 de enero de 2021, expone que el proceso de compra del código 8060150 (IMATINIB –Mesilato- 400Mg, Tableta Empaque Primario Individual o Frasco) para cubrir la necesidad de 12 meses del año 2019 fue por 47,000, dado que el consumo promedio mensual de mayo a diciembre 2019 fue de 2,634, y en razón del cambio de tendencia de consumo tuvo una leve reducción de entre enero y octubre 2020, llegando a un promedio mensual de 2,134 frascos, presentando un incremento en el CPM a 2,405 los últimos 2 meses de septiembre a noviembre 2020, y un CPM de 2,152 validados por los Centros de Atención; situación por la cual, se cuenta con 22,327 frascos en existencia en Almacén Central al presente mes de enero 2021, con una cobertura de 9.28 meses.



Los proveedores calificados y los precios del mercado presentan incremento significativo con respecto al precio COMISCA; además, entre las variabilidades que afectarían los precios en una nueva contratación están, el alto costo por importación, la falta de existencia del medicamento por parte de los fabricantes, incluso que la contratista actual opte por comprar a otro suministrante y el costo lo traslade a la Institución, considerando las nuevas medidas para resguardar el medicamento y evitar la contaminación con el COVID-19.

Sobre la base de lo anterior, se consideró que la prórroga del contrato era la mejor opción para evitar un desabastecimiento y no perjudicar al paciente, dado que tramitar una libre gestión o un trámite a través del mercado bursátil podría implicar un incremento en precios y hasta la falta de oferta por diferentes motivos; por lo que, al aceptarse la prórroga por parte del proveedor, ello implicaría -además, un beneficio económico para el ISSS por la suma de \$ 181,243.44 contra una posible realización de un nuevo proceso, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO ACTUAL	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO SELECCIONADO	MONTO PRÓRROGA	MONTO NUEVO PROCESO	AHORRO
8060150	IMATINIB Mesilato 400Mg, Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	\$7.8804	18,900	\$17.4700	REFERENCIA	\$148,939.56	\$330,183.00	\$181,243.44

Con la presente prórroga se asegura una cobertura de 9.28 meses para el código 8060150, se garantiza que no haya incrementos de precios y contar con medicamento en cantidades suficientes y adecuadas para abastecer necesidad del 2021, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COBERTURA ACTUAL	PRECIO ACTUAL	MONTO PRÓRROGA
8060150	IMATINIB Mesilato 400Mg, Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	18,900	9.28 MESES	\$7.8804	\$148,939.56

2. REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO.

En su informe, de fecha 04 de noviembre de 2020, señalan que los precios a través del Convenio corresponden a la última negociación COMISCA y para determinar el costo el ISSS se ha incluido el 10% de costos de importación más el 13% de IVA, el 6% de costos indirectos del ISSS y 2% de comisión COMISCA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO COMISCA	PRECIO COMISCA MÁS COMISIÓN	%VARIACION PRECIO	AHORRO
--------	-------------	----------------	-----------------------------	-------------------	--------

8060150	IMATINIB Mesilato 400Mg, Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	\$7.8804	\$10,3391	69%	\$134,774.2973
---------	---	----------	-----------	-----	----------------

3. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Departamento de Almacenes confirmó la necesidad de la prórroga, considerando los consumos reportados y validados por el Departamento de Control de Inventarios para el código 8060150 IMATINIB (Mesilato) 400 Mg, Tableta Empaque Primario Individual o Frasco, y las existencias actuales según justificación expuesta en Memorando de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros DPLAN BSM 1026/2020.

4. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista mediante nota del 25 de enero de 2021, informó estar de acuerdo en la prórroga solicitada, en los términos indicados en la solicitud que le fue remitida.

5. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica remite opinión jurídica favorable, con base a la cláusula DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, concluyendo que es procedente legalmente la prórroga del contrato, previa aprobación de Consejo Directivo.

6. MARCO LEGAL

El trámite se ha realizado con base a la siguiente reglamentación:

- Art. 25 del Reglamento COMISCA que señala que la “*etapa de la negociación conjunta donde se hace efectiva la adquisición de las cantidades de medicamentos que cada institución de salud estableció para el efecto. La contratación se efectuará en el año en el cual se realizó el evento de negociación de precios o en el año del ejercicio fiscal para el cual se ha negociado el volumen de la compra.*”

Las cantidades de compra pueden modificarse de acuerdo a las justificaciones técnicas de cada uno de los países solicitante, así mismo cualquier institución de salud de la región que inicialmente no estableció cantidades para la Negociación Conjunta, puede incorporarse al proceso de compra en cualquier momento, utilizando el precio negociado, previo consentimiento entre las partes contractuales y realizando la notificación a la SE-COMISCA”.

- Art. 26 del Reglamento COMISCA que señala que “*es responsabilidad de cada institución de salud, la contratación de los medicamentos a los precios negociados y a los oferentes adjudicados, utilizando para ello sus propios recursos humanos, financieros, administrativos y técnicos”.*

- Art. 27 del Reglamento COMISCA que señala que “cada institución de salud realizará la contratación de los medicamentos de conformidad a lo siguiente: a) Definición de disponibilidad financiera o reserva presupuestaria correspondiente al período en el cual se ejecutará la compra de los medicamentos. b) Mediante gestión directa con la empresa farmacéutica adjudicada o su representante legal que la primera delegue en cada país. c) Suscribiendo una orden de compra o contrato entre el responsable nombrado por la autoridad superior de la institución de salud y el representante legal de la empresa farmacéutica adjudicada debidamente autorizada por el fabricante.
- Art. 29 del Reglamento COMISCA que señala que “la preparación, adjudicación, formalización y efectos de los contratos en el marco de la compra de medicamentos, quedan sujetos a este Reglamento y demás normas que fueren aplicables. A falta de las anteriores, se aplicarán las normas de Derecho Común o la legislación del país en donde el acto deba surtir sus efectos”.

Cláusula DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, que establece: ”De conformidad con el Art. 53 de Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes de Interés Sanitario para los Estados Miembros del SICA, que en adelante se denominara (SECOMISCA), el precio negociado estará vigente por dos años siguientes a la realización del evento de adjudicación de cada código, y pasados esos dos años, ambas partes podrán de mutuo acuerdo acordar la prórroga del precio y del Contrato durante un año adicional. El Instituto podrá prorrogar el contrato a petición del Administrador del Contrato, usuario o la División de Planificación y Monitoreo de Suministros. Toda solicitud de prórroga de contrato debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del 1555 y su aceptación dependerá de la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista. La opinión técnica será emitida por el División de Planificación y Monitoreo de Suministros [DIPLAN] y/o el Administrador del Contrato, según sea materia de su competencia. Así mismo, la DIPLAN deberá adjuntar a su opinión la asignación presupuestaria respectiva. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS (...) Si el Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento”.

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la

prórroga del **contrato M-004/2020-ISSS COMISCA**, originado de la gestión de compra N° **8M20000003**, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”, suscrito con **LABORATORIOS STEIN, S.A.**; hasta por un monto de US \$148,939.56, que es precio CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos los cuales son asumidos por cuenta del ISSS; según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad del producto, así como el resto de las condiciones contractuales.

El señor Martínez Castellanos consultó cuánto es lo que debe cubrir el ISSS sobre los pagos adicionales, como son los impuestos y el transporte.

El licenciado Corleto Urey dijo que tiene entendido que el Seguro Social incurre en todos los costos de los impuestos y otros gastos, no obstante, la ventaja se origina al comprar en escala, es decir, al comprar en grandes cantidades los precios son más convenientes, pero cada país incurre en el pago de otros costos que no son de mercado; por otra parte, dijo que le llama la atención algo que es muy conveniente para los países, porque es algo regional y es que, se pueden hacer este tipo de prórrogas, a pesar de que no es muy conveniente para ellos, en el sentido que no todos los países van a solicitar prórroga de sus contratos, pero el precio al que venden corresponde al precio de mercado regional y eso genera la reducción del costo.

La doctora Pineda Colorado explicó que en este caso se trata de una diferencia de precio de \$3.00, si se compra a \$7.88 más la comisión y todo lo demás que se debe pagar, queda en \$10, es decir, es una diferencia de \$3.00 por precio unitario.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI, comentó que para los casos COMISCA, están detallados todos los costos que implica la compra por ese convenio, que son el 10% del costo de importación, el 13% de IVA, el 2% de comisión de COMISCA y los costos indirectos del ISSS; no obstante, la jefa del Departamento de Almacenes lo podría detallar mejor, explicando que llega a sumar el 6%.

La ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes, explicó que los costos que mencionó la licenciada Rosa de Cornejo son, el 13% del IVA, que es un costo que por todo producto que ingresa al país debe pagarse; el DAI; los costos indirectos son el transporte que paga la Sección Comercio Exterior, los costos de tramitador, porque los trámites aduanales lo hace la Sección Comercio Exterior y cualquier otro costo, ya sea algún pago de almacenaje extra por cualquier retraso de algún documento que se tenga en aduanas.

El licenciado Corleto Urey mencionó que, incluso pagando todos esos costos, en el caso de este convenio el ahorro es bastante significativo, en los otros es creciente. Se presentó un caso con un ahorro aproximado de \$2,000.00, pero este generará un ahorro de más de \$134 mil dólares, lo cual es muy conveniente para el Instituto. Agregó que, SICA siempre quiere demostrar la razón de su existencia y pone como ejemplo este tipo de compras regionales que al final sí favorecen a los países.

La doctora Pineda Colorado mencionó que mejorará los cuadros que ha detallado en su presentación, pero se está hablando de un ahorro por \$181,243.00 para este código, la variación de precio es de \$3.00 por unidad, pero tendría que hacer el cálculo matemático para mostrar el tema del precio con comisión y sin comisión COMISCA, no obstante, lo verificará y ampliará la información en el proyecto de acuerdo e informe.

El licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, informó que en el mercado hay dos niveles de precio, el genérico y el innovador, en este caso, el que se está adquiriendo es el innovador, el genérico ha costado alrededor de \$17.47 y este \$34.22 por tableta.

La doctora Pineda Colorado aclaró que esa información la detallará para que quede más claro el punto en cuanto al ahorro institucional.

El licenciado Corleto Urey mencionó que es importante detallar la información, porque en otras reuniones han surgido discusiones sobre la conveniencia de tener este tipo de convenios, en algunos casos queda la duda, por ejemplo, el convenio con la OPS para el cual se deben pagar unas comisiones, pero en este caso (ISSS-COMISCA), sí es favorable, por eso es muy importante agregarlo en las presentaciones.

El señor Martínez Castellanos insistió que también se detalle en las presentaciones la cronología de cómo va cada uno de los procesos de compra, de lo cual tomó nota la Jefa del Departamento Contratos y Proveedores.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-004/2020, derivado de la gestión de compra por Convenio COMISCA N° 8M20000003, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0341.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-004/2020 COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M20000003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, **CÓDIGO 8060150** IMATINIB (MESILATO) 400 MG, TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, SUSCRITO CON **LABORATORIOS STEIN, S.A.**, EL 13 DE FEBRERO DE 2019 CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

ANTECEDENTES

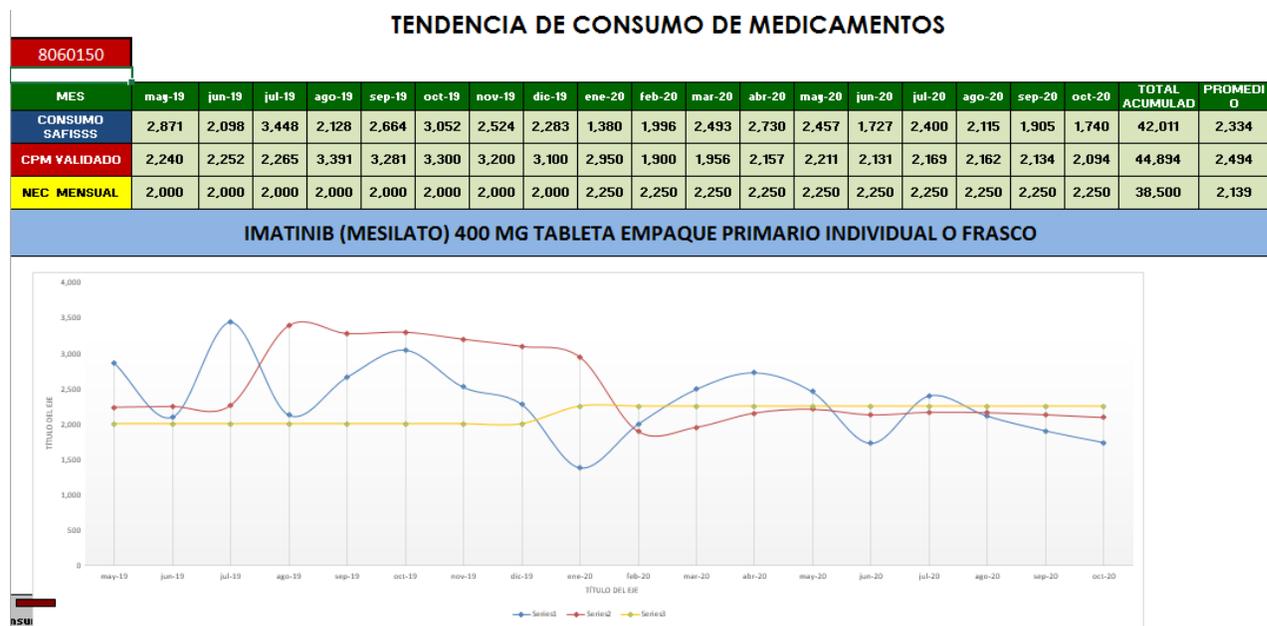
EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y LA REGLAMENTACIÓN SIGUIENTE:

- A) REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA), EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (REGLAMENTO GENERAL);
- B) MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA;
- C) TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO 03-2019 DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS;
- D) PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA CONSIDERADO EN LA APLICACIÓN DE LA LACAP, SIENDO LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA “PRÓRROGA DEL CONTRATO”, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES.

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN SOLICITUD DEL 13 DE ENERO DE 2021, EXPONE QUE EL PROCESO DE COMPRA DEL CÓDIGO 8060150 (IMATINIB –MESILATO- 400MG, TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO) PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE 12 MESES DEL AÑO 2019 FUE POR 47,000, DADO QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE MAYO A DICIEMBRE 2019 FUE DE 2,634, Y EN RAZÓN DEL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO TUVO UNA LEVE REDUCCIÓN DE ENTRE ENERO Y OCTUBRE 2020, LLEGANDO A UN PROMEDIO MENSUAL DE 2,134 FRASCOS, PRESENTANDO UN INCREMENTO EN EL CPM A 2,405 LOS ÚLTIMOS 2 MESES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2020, Y UN CPM DE 2,152 VALIDADOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN; SITUACIÓN POR LA CUAL, SE CUENTA CON 22,327 FRASCOS EN EXISTENCIA EN ALMACEN CENTRAL AL PRESENTE MES DE ENERO 2021, CON UNA COBERTURA DE 9.28 MESES.



Fuente: SAFISS, archivo de necesidades DEPLAN y archivo de validación de consumo.
Elaborado por: Depto de Control Inventario

LOS PROVEEDORES CALIFICADOS Y LOS PRECIOS DEL MERCADO PRESENTAN INCREMENTO SIGNIFICATIVO CON RESPECTO AL PRECIO COMISCA; ADEMÁS, ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE AFECTARÍAN LOS PRECIOS EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN, EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, LA FALTA DE EXISTENCIA DEL

MEDICAMENTO POR PARTE DE LOS FABRICANTES, INCLUSO QUE LA CONTRATISTA ACTUAL OPTE POR COMPRAR A OTRO SUMINISTRANTE Y EL COSTO LO TRASLADAR A LA INSTITUCIÓN, CONSIDERANDO LAS NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR EL MEDICAMENTO Y EVITAR LA CONTAMINACIÓN CON EL COVID-19.

SOBRE LA BASE DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERÓ QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ERA LA MEJOR OPCIÓN PARA EVITAR UN DESABASTECIMIENTO Y NO PERJUDICAR AL PACIENTE, DADO QUE TRAMITAR UNA LIBRE GESTIÓN O UN TRÁMITE A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL PODRÍA IMPLICAR UN INCREMENTO EN PRECIOS Y HASTA LA FALTA DE OFERTA POR DIFERENTES MOTIVOS.

2. REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, SEÑALAN QUE LOS PRECIOS A TRAVÉS DEL CONVENIO CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA NEGOCIACIÓN COMISCA Y PARA DETERMINAR EL COSTO EL ISSS SE HA INCLUIDO EL 10% DE COSTOS DE IMPORTACIÓN MÁS EL 13% DE IVA, EL 6% DE COSTOS INDIRECTOS DEL ISSS Y 2% DE COMISIÓN COMISCA.

DETALLE DE AHORRO INSTITUCIONAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO ACTUAL SIN COMISIÓN	PRECIO COMISCA MÁS COMISIONES	PRECIO DE REFERENCIA	AHORRO INSTITUCIONAL
8060150	IMATINIB Mesilato 400Mg, Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	18,900	\$7.8804	\$10.3391	\$17.4700	
TOTALES			\$148,939.56	\$195.408.99	\$330,183.00	\$181,243.44

DETALLE PAGO DE COMISIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO ACTUAL	PRECIO COMISCA, IMP.,CD,IVA,COMISIÓN	PAGOS DE COMISIONES
8060150	IMATINIB Mesilato 400Mg, Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	18,900	\$7.8804	\$10.3391	\$2.4587
TOTALES			\$148,939.56	\$195.408.99	\$46,469.43

CON LA PRESENTE PRÓRROGA SE ASEGURA UNA COBERTURA DE 9.28 MESES PARA EL CÓDIGO 8060150, SE GARANTIZA QUE NO HAYA INCREMENTOS DE PRECIOS Y CONTAR

CON MEDICAMENTO EN CANTIDADES SUFICIENTES Y ADECUADAS PARA ABASTECER NECESIDAD DEL 2021.

3. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CONFIRMÓ LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA, CONSIDERANDO LOS CONSUMOS REPORTADOS Y VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8060150 IMATINIB –MESILATO- 400MG, TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES; SEGÚN JUSTIFICACIÓN EXPUESTA EN MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPLAN BSM 1026/2020.

4. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 25 DE ENERO DE 2021, INFORMÓ ESTAR DE ACUERDO EN LA PRÓRROGA SOLICITADA, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA SOLICITUD QUE LE FUE REMITIDA.

5. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, CON BASE A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: “PRORROGA DEL CONTRATO”, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LEGALMENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

6. MARCO LEGAL

EL TRÁMITE SE HA REALIZADO CON BASE A LA SIGUIENTE REGLAMENTACIÓN:

- ART. 25 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE LA “*ETAPA DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DONDE SE HACE EFECTIVA LA ADQUISICIÓN DE LAS CANTIDADES DE MEDICAMENTOS QUE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD ESTABLECIÓ PARA EL EFECTO. LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ EN EL AÑO EN EL CUAL SE REALIZÓ EL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS O EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SE HA NEGOCIADO EL VOLUMEN DE LA COMPRA.*

LAS CANTIDADES DE COMPRA PUEDEN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS PAÍSES SOLICITANTE, ASÍ MISMO CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD DE LA REGIÓN QUE INICIALMENTE NO ESTABLECIÓ

CANTIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA, PUEDE INCORPORARSE AL PROCESO DE COMPRA EN CUALQUIER MOMENTO, UTILIZANDO EL PRECIO NEGOCIADO, PREVIO CONSENTIMIENTO ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES Y REALIZANDO LA NOTIFICACIÓN A LA SE-COMISCA”.

- *ART. 26 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “ES RESPONSABILIDAD DE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD, LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A LOS PRECIOS NEGOCIADOS Y A LOS OFERENTES ADJUDICADOS, UTILIZANDO PARA ELLO SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS”.*

- *ART. 27 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “CADA INSTITUCIÓN DE SALUD REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: A) DEFINICIÓN DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA O RESERVA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN EL CUAL SE EJECUTARÁ LA COMPRA DE LOS MEDICAMENTOS. B) MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LA PRIMERA DELEGUE EN CADA PAÍS. C) SUSCRIBIENDO UNA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO ENTRE EL RESPONSABLE NOMBRADO POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.*

- *ART. 29 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, QUEDAN SUJETOS A ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE FUEREN APLICABLES. A FALTA DE LAS ANTERIORES, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN O LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS EN DONDE EL ACTO DEBA SURTIR SUS EFECTOS”.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. ”DE CONFORMIDAD CON EL ART. 53 DE REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS BIENES DE INTERÉS SANITARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ (SECOMISCA), EL PRECIO NEGOCIADO ESTARÁ VIGENTE POR DOS AÑOS SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DE CADA CÓDIGO, Y PASADOS ESOS DOS AÑOS, AMBAS PARTES PODRÁN DE MUTUO ACUERDO ACORDAR LA PRÓRROGA DEL PRECIO Y DEL CONTRATO DURANTE UN

AÑO ADICIONAL. EL INSTITUTO PODRÁ PRORROGAR EL CONTRATO A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, USUARIO O LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS. TODA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 1555 Y SU ACEPTACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS [DIPLAN) Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEGÚN SEA MATERIA DE SU COMPETENCIA. ASÍ MISMO, LA DIPLAN DEBERÁ ADJUNTAR A SU OPINIÓN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS(...) SI EL CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-004/2020-ISSS COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M20000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, SUSCRITO **LABORATORIOS STEIN, S.A.** HASTA POR UN MONTO DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$148,939.56**); QUE ES PRECIO CIP, ADUANA AÉREA DE EL SALVADOR, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SIN INCLUIR EL PAGO DE IMPUESTOS LOS CUALES SON ASUMIDOS POR CUENTA DEL ISSS, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, DE LA FORMA SIGUIENTE:

CONTRATACIÓN INICIAL (vigencia del 13/02/20 al 31/01/21)					PRORROGA SOLICITADA (vigencia del 01/02/2021 al 31/01/22)		FECHA DE ENTREGA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD PRÓRROGA	MONTO TOTAL HASTA POR	
8060150	IMATINIB (MESILATO) 400MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	47,000	\$7.8804	\$370,378.80	18,900	\$148,939.56	26/10/2021
TOTAL A PRORROGAR						\$148,939.56	

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 26 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 15 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 18 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS STEIN, S.A. DEL 25 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con veinticinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que los acuerdos de Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Miguel Ángel Corleto Urey

Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo.

/alc.